

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura :	LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20607831735	Fecha de envío :	18/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J.J.R. ENGINEERS S.A.C.	Hora de envío :	20:09:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

General

I

2.5

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

establecido en el numeral 184.2. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / .8.10 Adelantos, se adicionará el superíndice: (Consulta N° 1)

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato,

OJO: SE ADJUNTARÁ RESPUESTA COMPLETA EN ARCHIVO EXCEL JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE EL SEACE NO PERMITE MAS DE 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20607831735	Fecha de envío :	18/08/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO J.J.R. ENGINEERS S.A.C.	Hora de envío :	20:09:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo D.L. N° 1553-2023

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que la Entidad nos confirme si podemos acogernos a la Norma de fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos y establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Ley N° 32103 ¿Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas¿, publicada el 26.07.2024; prevé en su numeral 33.1 ¿Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente¿.

Así, se desprende que tal como se encuentra redactada la fórmula legal prevista en el artículo 33.1 de la Ley N° 32103, se aprecia que la referida autorización se encuentra circunscrita al año Fiscal 2024; en ese entendido no se extendería para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20601929466	Fecha de envío :	18/08/2024
Nombre o Razón social :	BUILDINGMAKE S.A.C.	Hora de envío :	20:56:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. El artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 154, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, solicitamos al comité incluir en las bases como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso a fin de que pueda darse mayor concurrencia de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 2.0 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Especifico I 2.0 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / .8.10 Adelantos, se adicionará el superíndice: (Consulta N° 1)

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato,

OJO: SE ADJUNTARÁ RESPUESTA COMPLETA EN ARCHIVO EXCEL JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE EL SEACE NO PERMITE MAS DE 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código : 20601929466	Fecha de envío : 18/08/2024
Nombre o Razón social : BUILDINGMAKE S.A.C.	Hora de envío : 20:56:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Ingeniero Residente: Experiencia mínima 8 años

Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos) : Experiencia mínima 6 años

Ing. Producción : Experiencia mínima 6 años

Especialista de Suelos y Pavimentos : Experiencia mínima 6 años

Especialista de Obras de Arte y Drenaje : Experiencia mínima 6 años

Especialista Ambiental (Responsable de la PMA): Experiencia mínima 6 años

Ing. Responsable de Control de calidad: Experiencia mínima 6 años

Ing. Trazo y Topografía : Experiencia mínima 6 años

Ing. Administrador de Contratos: Experiencia mínima 6 años

Jefe de Seguridad : Experiencia mínima de 6 años

En las Bases Estándar en los Requisitos de Calificación en la experiencia del Plantel profesional clave se solicita al comité reducir los años de experiencia de los profesionales a :

Ingeniero Residente: Experiencia mínima 5 años

Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos) : Experiencia mínima 3 años

Ing. Producción : Experiencia mínima 3 años

Especialista de Suelos y Pavimentos : Experiencia mínima 3 años

Especialista de Obras de Arte y Drenaje : Experiencia mínima 3 años

Especialista Ambiental (Responsable de la PMA): Experiencia mínima 3 años

Ing. Responsable de Control de calidad: Experiencia mínima 3 años

Ing. Trazo y Topografía : Experiencia mínima 3 años

Ing. Administrador de Contratos: Experiencia mínima 3 años

Jefe de Seguridad : Experiencia mínima de 3 años

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A3

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Especifico 3.2 A3 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley de contrataciones 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:30:01

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, observamos y solicitamos se aplique lo contemplado en la Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de tal manera que el postor adjudicado pueda optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", publicada el 26.07.2024; prevé en su numeral 33.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Así, se desprende que tal como se encuentra redactada la fórmula legal prevista en el artículo 33.1 de la Ley N° 32103, se aprecia que la referida autorización se encuentra circunscrita al año Fiscal 2024; en ese entendido no se extendería para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:30:01

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales, insumos.

Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Así mismo conforme al artículo 184.9 de LCE, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto se tiene lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución de fideicomiso o
- Dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud

En ese sentido el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja ya que permite la continuidad de la ejecución de la obra. Por cuanto solicitamos se confirme la incorporación del fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / .8.10 Adelantos, se adicionará el superíndice: (Consulta N° 6)

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato,

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

OJO: SE ADJUNTARÁ RESPUESTA COMPLETA EN ARCHIVO EXCEL JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE EL SEACE NO PERMITE MAS DE 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:30:01

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a los requisitos del contratista para el caso de consorcios se requiere el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70%.

Sin embargo, en cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia.

Siendo un factor limitante de participación para el crecimiento de las empresas nacionales se solicita al comité de selección y/o área usuaria suprimir el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia y suprimir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, quedando a libertad de disposición en la distribución de los porcentajes a los socios del consorcio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8.24 **Literal:** 1.8.24 **Página:** 123

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

Lo solicitado por el participante no corresponde a una observación, de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, las observaciones son planteadas por los participantes por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación, hecho que no se evidencia en lo señalado por el participante.

No obstante, se aclara

EL numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado dispone:

"... En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan el objeto del contrato. Así mismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (...)"

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar la nomenclatura y el nombre de la obra:

1.- Licitación Pública N° 0006-2024-MTC/20

2.- RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA ¿ CANTA ¿ LA VIUDA ¿ UNISH; TRAMO: LIMA - CANTA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP.I **Literal:** 1.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, se puede advertir en la ficha SEACE que es de acceso publico que la nomenclatura es LP-SM-6-2024-MTC/20 y la descripción del objeto es RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA- CANTA- LA VIUDA - UNISH, TRAMO LIMA- CANTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar, cuál sería la antigüedad de la vigencia de poder para la presentación de ofertas y/o perfeccionamiento del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.2 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que la normativa de contrataciones del estado no ha previsto la exigencia de un límite de antigüedad de la documentación de vigencia de poder que se exigen como parte de los documentos de presentación obligatoria, motivo por el cual, conforme lo señalado en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica de las bases del procedimiento de selección no se ha dispuesto que el certificado de vigencia de poder cuente con una antigüedad como máximo, aspecto que además se encuentra conforme las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019- OSCE/CD"

Por otro lado, pese a que la normativa de contratación pública no ha previsto una antigüedad máxima de la vigencia de poder, para el perfeccionamiento del contrato, es recomendable que ésta tenga una antigüedad menor a 90 días desde la fecha de su emisión, a efectos de realizar su respectiva verificación a través de la Plataforma de SUNARP.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

- 1 Que no será necesario acreditar los años de antigüedad.
- 2 Que si se podrán presentar equipos de mayor capacidad y/o potencia a los requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relaciona a la Consulta N° 1)

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / b) Del Equipamiento / Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico:

¿ ¿ con una antigüedad no mayor a los cinco (05) años contados hasta la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. ¿ ¿

Superíndice relacionado a los cinco (05) años: ¿ ¿ Conforme a lo indicado en el folio 0114 del VOLUMEN N° VI: APU Y CRONOGRAMA.

Por lo cual, se está considerando una antigüedad del equipamiento para su acreditación.

En relación a la Consulta N° 2)

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases: Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Capacidad Tecnica y Profesional /A.1 Equipamiento Estratégico / A.1.1 Relación de Equipo Mecánico Mínimo, señala:

¿ ¿ El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango. ¿ ¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Admitir como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos siempre que acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil, y que al señalar fehacientemente (revalidación o reconocimiento) se entiende al documento que da testimonio o certeza de un hecho acontecido considerando el alcance que se señala en las bases y en la absolución de consultas y observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave / Formación Académica del Plantel Profesional Clave, se menciona:

"... La Entidad aceptará las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento de obra. De acuerdo a la Opinión N° 220-2017/DTN y la Opinión N° 225-2017/DTN que indican, para el caso en que el personal propuesto tenga títulos profesionales extranjeros. ..."

La Opinión N° 220-2017/DTN concluye:

"... 3.1 En el marco de un procedimiento de selección cuyas bases prevean, como requisito de calificación, la formación académica del personal o plantel profesional clave, los postores deben acreditar dicho requisito -en la etapa de calificación-, a través de la presentación de la copia simple del diploma de bachiller o del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. ..."

La Opinión N° 225-2017/DTN concluye:

"... 3.1 En el marco de un procedimiento de selección cuyas bases prevean, como requisito de calificación, la formación académica del personal o plantel profesional clave, los postores deben acreditar dicho requisito -en la etapa de calificación- a través de la presentación de la copia simple del diploma de bachiller o del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

3.2 A efectos de perfeccionar el contrato, el postor deberá presentar entre otros requisitos- los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección; siendo que cuando en éstos se exija la acreditación de la formación académica del personal o plantel profesional clave, el postor deberá presentar, en el caso de profesionales extranjeros, los documentos de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. ..."
En ese sentido, se confirma que se aceptará como equivalente la profesión de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos siempre que se acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Específico

3.2

A.2

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

profesión de Ingeniero civil.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave / Formación académica del Plantel Profesional Clave, en la formación académica de ingeniería civil para los diferentes profesionales se incrementará un superíndice con la aclaración " siempre que se acredite fehacientemente (revalidación o reconocimiento) que es equivalente a la profesión de Ingeniero civil." la siguiente formación profesional (en atención a la Consulta N° 11):

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del JEFE DE OFICINA INGENIERIA (PLANEAMIENTO Y COSTOS), también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Costos y Presupuestos
- ¿ Costos, Metrados y valorizaciones.
- ¿ Costos, valorizaciones y liquidación final.
- ¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra.
- ¿ Costos y valorizaciones.
- ¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones.
- ¿ Costos, Presupuesto, Metrados y Valorizaciones.
- ¿ Oficina de Ingeniería
- ¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos
- ¿ Oficina de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos
- ¿ Oficina Técnica
- ¿ Metrados, Costos y Valorizaciones
- ¿ Metrados, costos, presupuestos y valorizaciones
- ¿ Metrados, costos y Presupuestos
- ¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos).
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra.
- ¿ Metrados y valorizaciones.
- ¿ Planeamiento y Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Costos
- ¿ Planeamiento y Control de Obra

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

- ¿ Metrados, Costos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o
- ¿ Oficina de Ingeniería y/o
- ¿ Metrados, Costos y valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones y/o
- ¿ Metrados, Costos y Presupuestos y/o
- ¿ Metrados y Valorizaciones y/o

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

- ¿ Costos, valorizaciones y liquidación final
- ¿ Costos, presupuestos y liquidaciones de obra.
- ¿ Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Específico

3.2

A.3

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos

¿ Oficina de Planeamiento y Costos

¿ Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos

¿ Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos

¿ Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos)

¿ Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 12), con la siguiente experiencia:

Costos, valorizaciones y liquidación final y/o Costos, presupuestos y liquidaciones de obra y/o Oficina Técnica de Ingeniería y Valorizaciones y/o Oficina Técnica y Especialista de Costos y Presupuestos y/o Oficina de Planeamiento y Costos y/o Oficina de Ingeniería de Planeamiento y Costos y/o Oficina de Técnica de Planeamiento y Costos y/o Metrados y Valorizaciones (Planeamiento y Costos) y/o Metrados, Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ING. DE PRODUCCION, también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Ingeniero Asistente de Residente
- ¿ Ingeniero Asistente de Supervisión
- ¿ Inspector de Obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La experiencia en los cargos propuestos no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS, también serán válidas las experiencias adquiridas como Ingeniero o Especialista o Supervisor o jefe o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Explanaciones
- ¿ Explanaciones, Suelos y Pavimentos
- ¿ Suelos y Pavimentos
- ¿ Tramo de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Frente de Suelos y Pavimentos.
- ¿ Geotecnia
- ¿ Geotecnia y Geotecnia
- ¿ Suelos
- ¿ Pavimentos
- ¿ Carreteras y Pavimentos
- ¿ Geología, Suelos y Pavimentos
- ¿ Geología, Pavimentos
- ¿ Geólogo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Especialista de Suelos y Pavimentos, como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

- ¿ Suelos y Pavimentos y/o
- ¿ Tramo de Suelos y Pavimentos y/o
- ¿ Frente de Suelos y Pavimentos y/o
- ¿ Carreteras y Pavimentos y/o

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas..

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA AMBIENTAL (RESPONSABLE DE LA PMA), también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Asuntos ambientales
- ¿ Impacto Ambiental
- ¿ Ambiental
- ¿ Impacto Ambiental de Obras Viales
- ¿ Medio Ambiente
- ¿ Ambiental en Proyectos Viales
- ¿ Ambientalista
- ¿ Gestión Ambiental
- ¿ Mitigación Ambiental
- ¿ Monitoreo Ambiental
- ¿ Medio Ambiente y de recursos naturales
- ¿ Prevención de Riesgos y gestión ambiental
- ¿ Seguridad, Salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad salud ocupacional y medio ambiente
- ¿ Especialista en Medio Ambiente
- ¿ Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad
- ¿ Jefe SSOMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Especialista Ambiental (Responsable de la PMA), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

Ambiental y/o
Medio Ambiente y/o
Gestión Ambiental y/o
Impacto Ambiental y Seguridad y/o
SSOMA y/o

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

Impacto Ambiental
Impacto Ambiental de Obras Viales
Ambiental en Proyectos Viales
Medio Ambiente y de recursos naturales
Prevención de Riesgos y gestión ambiental
Seguridad, Salud y medio ambiente
Seguridad salud ocupacional y medio ambiente

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Específico

3.2

A.3

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Especialista Ambiental (Responsable de la PMA), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 15), con la siguiente experiencia:

Impacto Ambiental y/o Impacto Ambiental de Obras Viales y/o Ambiental en Proyectos Viales y/o Medio Ambiente y de recursos naturales y/o Prevención de Riesgos y gestión ambiental y/o Seguridad, Salud y medio ambiente y/o Seguridad salud ocupacional y medio ambiente

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del, ING. RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

¿ Control de Calidad y Protocolos
¿ Calidad
¿ Protocolos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Ing. Responsable de Control de calidad, como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

¿ Calidad y/o
¿ Protocolos y/o

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

¿ Control de Calidad y Protocolos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Ing. Responsable de Control de calidad, como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 16), con la siguiente experiencia:

¿ Control de Calidad y Protocolos

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del, ING. TRAZO Y TOPOGRAFIA también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Topografía y Explanaciones.
- ¿ Trazo, Explanaciones y Topografía
- ¿ Trazo y Topografía.
- ¿ Topografía, trazo y diseño vial.
- ¿ Explanaciones, Trazo y Topografía.
- ¿ Explanaciones y Topografía.
- ¿ También serán válidos las experiencias en los cargos de:
- ¿ Topografía, Trazo y Replanteo.
- ¿ Topografía de Campo.
- ¿ Topografía y Explanaciones.
- ¿ Topografía del Tramo
- ¿ Topografía, Trazo
- ¿ Diseño Vial
- ¿ Seguridad vial y Señalización

En la Ejecución y/o supervisión de Obras en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 29**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Ing. Trazo y Topografía, como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

- ¿ Topografía y Explanaciones y/o
- ¿ Trazo, topografía y Explanaciones y/o

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

- ¿ Topografía, trazo y diseño vial
- ¿ Explanaciones, Trazo y Topografía

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Ing. Trazo y Topografía, como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 16), con la siguiente experiencia:

Topografía, trazo y diseño vial y/o Explanaciones, Trazo y Topografía

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del, ING. ADMINISTRADOR DE CONTRATOS también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Gerente de Obra.
- ¿ Residente de Obra
- ¿ Jefe de Supervisión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA:

Para el cargo Ing. Administrador de Contratos, serán válidas las experiencias adquiridas como: Administrador y/o Jefe y/o Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Responsable o la combinación de estos en/de:

- ¿ Gerente de Obra
- ¿ Residente de Obra
- ¿ Jefe de Supervisión

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Ing. Administrador de Contratos, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 18), con la siguiente experiencia:

- ¿ Gerente de Obra y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del, ESP. DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (RESPONSABLE), también serán válidas las experiencias adquiridas en Ejecución y/o Supervisión en Obras en General como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Seguridad e higiene
- ¿ Seguridad
- ¿ Seguridad y salud ocupacional
- ¿ Seguridad salud y medio ambiente
- ¿ Seguridad en Obra
- ¿ Especialista en Seguridad
- ¿ Seguridad y medio ambiente
- ¿ Seguridad SSOMA
- ¿ SSOMA
- ¿ Gestión ambiental y seguridad vial
- ¿ Prevención de riesgos en el trabajo
- ¿ Técnico en prevención de riesgos
- ¿ Prevención de Riesgos
- ¿ Prevención de riesgos y gestión ambiental
- ¿ Salud en el trabajo y medio ambiente
- ¿ Seguridad en obra y salud ocupacional
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo
- ¿ Ambiental y seguridad

En la Ejecución y/o supervisión de Obras en General.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Tecnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de:, se ha considerado la siguiente experiencia:

- ¿ Seguridad y Salud ocupacional y/o
- ¿ Seguridad, salud y medio ambiente (SSMA) y/o
- ¿ Seguridad en Obra y/o
- ¿ Seguridad y Medio Ambiente y/o
- ¿ Seguridad en/de obra y salud ocupacional y/o
- ¿ Seguridad y Salud en el Trabajo y/o

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

- ¿ Seguridad SSOMA

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Especifico 3.2 A.3 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable), como Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable o la combinación de estos en/de, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 19), con la siguiente experiencia:

¿ Seguridad SSOMA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar cual es el cargo correcto del especialista de Seguridad:

- 1 ESP. DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (RESPONSABLE)
- 2 JEFE DE SEGURIDAD Y
- 3 JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Conforme lo consignado en las bases / Expediente Técnico de Obra / Volumen 6 - APU y Cronograma / folio N° 031:
Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable)

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones específicas / c) Del Plantel Profesional:
Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable)

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave / Formación Académica del Plantel Profesional:
Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable)

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave:
Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo

De lo anteriormente descrito, la denominación del cargo es: Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases en el Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, con un superíndice (En atención a la consulta N°20) se realizará la siguiente precisión:

Se suprimirá el termino: ¿Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo¿

Se consignará el termino correcto: ¿Esp. de Seguridad en Obra y Salud Ocupacional (Responsable)¿

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Confirmar que la disponibilidad física del terreno es de libre uso sin ningún costo para el CONTRATISTA. De lo contrario, nos reservamos el derecho de reclamar, a EL CONTRATANTE, el impacto en costo y plazo que pueda sufrir como consecuencia de toda paralización y/o interrupción en la ejecución de sus actividades por dicha causal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO13 Literal: 1.7 Página: 4
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que la disponibilidad física de los terrenos afectados por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, serán de libre uso antes del inicio de la ejecución del proyecto de Reconstrucción y culminación de la obra antes mencionada y los costos de adquisición de predios, de acuerdo a la normativa vigente (D.L. 1192 y sus modificatorias) serán asumidos por la entidad. Sin embargo de ocurrir algún evento descrito por el participante será materia de evaluación en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

No será causal de eliminación el no consignar los porcentajes de Gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en el Anexo N°6 Precio de la Oferta.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO06 Literal: ANEXO06 **Página:** 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la normativa de contratación pública no ha contemplado la obligación de incorporar porcentajes para los gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad e IGV en la presentación del AnexoN° 6 "Precio de la oferta".

En ese sentido, se modificará el Anexo N° 6 conforme a las Bases Estandar

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el Anexo N° 6 conforme a las Bases Estandar

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Que, durante la ejecución del presente proyecto, todo trato con terceros (liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, etc.) estará a cargo de la Entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO13 Literal: 1.7 **Página: 4**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que el trato directo con los sujetos pasivos de los predios afectados por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, estarán a cargo de la Entidad (Dirección de Derecho de Vía).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Definición de Obras similares se considerará también, Superficie de Rodadura a nivel de: Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente y/o Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (MAC).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE

Se precisa que el término "Superficie de Rodadura" no forma parte de este proceso, lo que se tiene es la denominación de "carretera pavimentada", sobre el cual opinaremos:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / superíndice relacionado a "carretera pavimentada", se consideran las siguientes denominaciones como equivalente:

"... Pavimento de concreto asfáltico en caliente ..."

Por otro lado, se acepta la denominación Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (MAC) como equivalente a carretera pavimentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases en el numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / en el superíndice relacionado a ¿carretera pavimentada¿, se incrementará (con la anotación: en atención a la consulta N° 24) la siguiente denominación como equivalente:

"... Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente (MAC) ..."

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del INGENIERO CIVIL ASISTENTE, también serán válidas las experiencias adquiridas como:

- ¿ Asistente de Residente de Obra
- ¿ Asistente de Residente
- ¿ Asistente de Supervisor
- ¿ Asistente de Jefe de Supervisión
- ¿ Asistente de Supervisor
- ¿ Asistente de Supervisor de Obra
- ¿ Asistente de Inspector
- ¿ Asistente de Inspector de Obra
- ¿ Asistente de Jefe de Obra
- ¿ Asistente de jefe de Supervisión
- ¿ Residente de Obra
- ¿ Ingeniero Residente de Obra
- ¿ Residente
- ¿ Ingeniero Residente
- ¿ Ingeniero Supervisor
- ¿ Jefe de Supervisión
- ¿ Supervisor
- ¿ Supervisor de Obra
- ¿ Inspector
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Jefe de Obra
- ¿ Ingeniero jefe de Supervisión

En la Ejecución y/o supervisión de Obras en General.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO13 Literal: C **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Para el cargo Ing. Civil Asistente del Plantel Profesional No Clave, serán válidas las experiencias adquiridas como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Asistente de Residente de Obra
- ¿ Asistente de Residente
- ¿ Asistente de Supervisor
- ¿ Asistente de Jefe de Supervisión
- ¿ Asistente de Supervisor
- ¿ Asistente de Supervisor de Obra
- ¿ Asistente de Inspector
- ¿ Asistente de Inspector de Obra
- ¿ Asistente de Jefe de Obra
- ¿ Asistente de jefe de Supervisión
- ¿ Residente de Obra

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Específico

ANEXO13

C

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- ¿ Residente
- ¿ Supervisor de Obra
- ¿ Inspector
- ¿ Inspector de Obra
- ¿ Jefe de Obra
- ¿ Ingeniero jefe de Supervisión

En ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

La experiencia restante se encuentra ya considerada como: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Coordinador o la combinación de estos en/de; de acuerdo a lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / c) Del Plantel Profesional / Plantel Profesional No Clave, para el cargo Ing. Civil Asistente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / c) Del Plantel Profesional / Plantel Profesional No Clave, para el cargo Ing. Civil Asistente, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 26), con la siguiente experiencia:

- ¿ Asistente de Residente de Obra y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente de Supervisor y/o Asistente de Supervisor de Obra y/o Asistente de Inspector y/o Asistente de Inspector de Obra y/o Asistente de Jefe de Obra y/o Asistente de jefe de Supervisión y/o Residente de Obra y/o Residente y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Obra y/o Ingeniero jefe de Supervisión

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar que, para el caso del ESPECIALISTA DE ASUNTOS SOCIALES (RESPONSABLE DE LA PMA), también serán válidas las experiencias adquiridas como Especialista y/o jefe y/o Responsable o Coordinador o la combinación de estos en/de:

- ¿ Antropólogo
- ¿ Sociólogo
- ¿ Licenciado (a) en Trabajo Social
- ¿ Licenciado en Antropología Social
- ¿ Trabajo Social y/o Asistente Social
- ¿ Licenciado en Comunicación
- ¿ Licenciado en Psicología
- ¿ Licenciado en Ciencias de la Comunicación
- ¿ Asuntos Sociales
- ¿ Social
- ¿ Relaciones Comunitario
- ¿ Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades
- ¿ Aspectos Socio Culturales
- ¿ Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI)
- ¿ Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades
- ¿ Social en la Zona de Influencia
- ¿ Intervención Social
- ¿ General de Intervención Social
- ¿ Promotor Social
- ¿ Gestor Social
- ¿ Capacitador Social

En la Ejecución y/o supervisión de Obras en General.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO13 Literal: C **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / c) Del Plantel Profesional / Plantel Profesional No Clave, para el cargo Especialista de Asuntos Sociales (Responsable de la PMA), entre otras, se ha considerado la siguiente experiencia:

Asuntos Sociales y/o
Social y/o
Relaciones Comunitarias y/o
Resolución de conflictos y afectaciones con las comunidades y/o.
Aspectos Socio Culturales y/o
Relacionista Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) y/o
Responsable social en la zona de influencia y/o
Intervención Social

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:
Trabajo Social y/o Asistente Social y/o

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Específico

ANEXO13

C

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Específicas / c) Del Plantel Profesional / Plantel Profesional No Clave, para el cargo Especialista de Asuntos Sociales (Responsable de la PMA)", se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 26), con la siguiente experiencia:

Trabajo Social y/o Asistente Social y/o

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de 8 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 03 Años) solicitadas al Ingeniero Residente, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos) de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Jefe de Oficina Ingeniería (Planeamiento y costos), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Producción de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Ingeniero de Producción, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de Suelos y Pavimentos de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Especialista de Suelos y Pavimentos, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista de Obras de Arte y Drenaje de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Especialista de Obras de Arte y Drenaje, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista Ambiental (Responsable de la PMA) de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Especialista Ambiental (Responsable de la PMA), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ing. Responsable de Control de calidad de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Ing. Responsable de Control de calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ing. Trazo y Topografía de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Ing. Trazo y Topografía, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ing. Administrador de Contratos de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Ing. Administrador de Contratos, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Jefe de Seguridad y de 6 Años nos parece excesivo, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente:

El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el Expediente Técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Jefe de Seguridad y , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20556295281	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	15:50:18

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Agradeceremos confirmar lo siguiente:

Se solicita indicar cuál es el estado actual de las interferencias de fibra óptica y redes eléctricas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: Expediente **Página: 0**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que el proceso de liberación de interferencias eléctricas y fibra óptica (redes telecomunicaciones) afectadas por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, podemos indicar lo siguiente:

REDES ELECTRICAS:

1) PLUZ ENERGIA (ENEL):

Con fecha 30.09.2024, se suscribió el convenio N° 03-2024-MTC/20.11, y se cancelo en octubre del 2024.

De acuerdo al cronograma de obra son seis meses, lo cual esta considerado dos meses en permisos y compra de materiales y cuatro meses de ejecución, por lo tanto el inicio de los trabajos de ejecución estaría iniciando el 15 de enero del 2025 y culminaría el 15 de abril del 2025..

REDES TELECOMUNICACIONES:

1) TELEFONICA:

Con fecha 31.10.2024, se suscribió el convenio N° 06-2024-MTC/20.11, y se cancelo el 23 de noviembre del 2024.

De acuerdo al cronograma de obra es de tres meses, lo cual esta considerado dos meses en gestiones para permisos y compra de materiales y un mes de ejecución por lo tanto el inicio de los trabajos se estaría iniciando el 01 de febrero del 2025 y culminaría el la primera semana de febrero del 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

1. En Las conclusiones y Recomendaciones del Estudio de Canteras y Fuentes de Agua se precisa textualmente: ¿La Especialidad de Impacto Ambiental indica que al ser privadas las canteras a las cuales se les comprará agregados no corresponde realizar los trámites de autorización de canteras lo que corresponde, sin embargo se debe recabar las cotizaciones correspondientes para poder determinar los costos de los agregados y/o mezclas a utilizar en el Proyecto. Sobre le particular se solicita los siguiente:

- Proporcionen a los postores las cotizaciones del canon del material y el costo en bruto y procesado y los acuerdos que hayan tenido con los propietarios de las canteras que se utilizarán en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta que todas las canteras el Proyecto son privadas y entre ellas existen canteras que venden agregados procesados, y además nos precisen en que parte del Presupuesto se consideran dichos costos.
- Existe la libre disponibilidad de las canteras y fuentes de agua para la ejecución de la obra?
- Precisen se existe algún derecho de servidumbre o de pase o de peaje de las unidades que transportarán los materiales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: a Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

¿ Respuesta al literal a), De las canteras evaluadas contenidas en el ITS, únicamente se requerirá la explotación in situ de la Cantera 75+260 (de piedra), cuyo acuerdo con el propietario (Autorización de uso temporal de terreno para explotación de cantera) se encuentra en el folio 184-185 del Tomo 2 del ITS del Volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; el resto de las canteras son de propiedad privada, por lo que dicho material será adquirido puesto en obra. Las cotizaciones de los materiales se encuentran en el archivador 35 - tomo 2 de APU y Ppto. de Obra y Cronogramas del Volumen 6 del Expediente Técnico. Se modifica el costo de derecho de cantera en la Subpartida Extraccion de Material Seleccionado en el Tomo 1 del Análisis de Precios unitarios, Cronogramas (archivador 34 del volumen 6 del Expediente Técnico). La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

¿ Respuesta al literal b), para el caso de canteras, las autorizaciones de uso temporal de terreno, se encuentran en los folios 184-185 del tomo 2 de ITS del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; sin embargo, respecto al uso de las fuentes de agua del proyecto, según el procedimiento administrativo del ANA, la autorización de uso de agua (según TUPA Código:PA1100AB4E): "se otorgará a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con: 1.Ejecución de estudios; 2. Ejecución de obras; y 3.Lavado de suelos"; por lo que dicho permiso, debe ser solicitado por el Contratista en la etapa de ejecución de obra.

¿ Respuesta literal c), no se cuenta con ningún peaje dentro de la zona de intervención del proyecto.

¿ Cabe precisar, que el Proyectista elaboró el estudio y absuelve la presente consulta, en base al trabajo de campo realizado y a los documentos (autorizaciones de uso) presentados como sustento de la disponibilidad de las áreas auxiliares, según se muestran en el ITS aprobado.

Para los literales a) y b) se remite la ruta para la revisión:

Sección 4/4.

Otros Documentos del Expediente Técnico /38_Estudio Ambiental Tomo 2-2/FOLIO 184-185 (AUTORIZACION DE CANTERA)

Sección 4/4. Otros Documentos del Expediente Técnico / 35_Metrados, Costos y Presupuestos Tomo 2-2/FOLIO 218-208-205 (COTIZACIONES DEL CANON DEL MATERIAL)

Sección 3/ 2. Análisis de Precios/ 4. Análisis de Precios Unitarios/FOLIO 055-050 (Presupuesto de la Subpartida Extraccion de Material)

Respecto al literal c), se

precisa que no se cuenta con ningún peaje dentro de la zona de intervención del proyecto y además, en el literal a), se manifestó que de las canteras evaluadas contenidas en el ITS, únicamente se requerirá la explotación in situ de la Cantera 75+260 (de piedra), cuyo acuerdo con el propietario (Autorización de uso temporal de terreno para explotación de cantera) se encuentra en el folio 184-185 del

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

General 1 a 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomo 2 del ITS del Volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; el resto de las canteras son de propiedad privada, por lo que dicho material será adquirido puesto en obra. Es decir, no existe derecho de servidumbre o de pase.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

2. Solicitamos nos precisen con que partidas del Presupuesto se pagarán los TRANSPORTES A OBRA de los siguientes materiales:

- a) Transporte de materiales granulares
- b) Transporte de materiales de préstamo
- c) Transporte de Roca
- d) Transporte de Asfalto

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: b **Página: 00**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

¿ Respuesta al literal a). No corresponde. El costo del material granular es puesto en obra.

¿ Respuesta al literal b). No corresponde. El costo del material de préstamos es puesto en obra.

¿ Respuesta al literal c). Respecto al costo del transporte de piedra, se encuentra contemplado en la partida 700C y 700D del presupuesto (folio 21 del Tomo I de la especialidad de Análisis de Precios Unitarios y cronogramas del Volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico.

¿Respuesta al literal d). No corresponde. El costo de la mezcla asfáltica es puesto en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

3. En la Partida 423.A Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente consideran para el precio unitario un subcontrato de provisión de mezcla asfáltica y por lo tanto no consideran como equipo mínimo para la obra a una planta de asfalto. Al respecto agradeceremos proporcionen las cotizaciones y proveedor para el referido suministro que han considerado en el Ppto Base.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: a **Página:** 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Las cotizaciones se encuentran en los folios 0026, 0063 y 0066 del Tomo 2-Estudio de Análisis de precios unitarios y cronogramas del volumen 6 (archivador 35) del Expediente Técnico; asimismo, el cuadro comparativo se encuentra en el folio 0068 (ver Fig.2), del volumen referido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

4. Solicitamos nos precisen si de acuerdo con el diseño de la mezcla asfáltica que se considera en el proyecto no será necesaria la utilización de filler, debido a que esta partida no está considerada en el presupuesto de obra. De ser afirmativa su respuesta, solicitamos precisen que sucederá si durante la ejecución de la obra, con el nuevo diseño que se deba aprobar, para la ejecución y prueba de campo, sea necesario incluir filler por la granulometría y características del material.

Al respecto, según el diseño MAC 2 del Expediente (Estudio de Suelos y Canteras ¿ Volumen III - Tomo 5/8 - Página 651) se aprecia que el porcentaje que pasa del material en la malla Nº 200 es de 5.5% , el cual es muy cercano al límite inferior de la especificación (de 4% a 8%), por lo cual, es muy probable que en el proceso de ejecución de la mezcla asfáltica (en la cual se pierden finos por el mismo proceso de traslado y aireado de material) sea necesario agregar filler para asegurar un buen diseño final.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** c **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El diseño de la mezcla asfáltica se encuentra contenida en los folios 185 al 198 del Tomo 7 del Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos del volumen 3 (archivador 29) del Expediente Técnico, asimismo se señala que el diseño cumple con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas EG 2013; por lo que, en el diseño no se ha contemplado el uso de filler.

Considerar, además, que la mezcla asfáltica será proveída puesta en obra por un tercero garantizando su calidad; correspondiendo a la Supervisión verificar el cumplimiento técnico según el diseño y especificaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

5. Según la Memoria Descriptiva, al tratarse de trabajos de reconstrucción y culminación de una obra existente que en ciertos tramos se pavimentará, consultamos en que partida se considera la demolición del antiguo pavimento existente que se encuentra deteriorado y donde se está planteando eliminar dicho material contaminante, considerando las exigencias ambientales.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: d Página: 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

La demolición del pavimento flexible existente se encuentra incluido dentro de los metrados de las partidas de 202.A, 202.B y 202.C (Excavaciones de material suelto, roca suelta y roca fija, respectivamente)-Ver folio 334 de-Metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente Técnico. La demolición del pavimento rígido se ha incluido dentro de la partida 604.A Demolición de Estructuras del presupuesto. Se modifican los folios correspondientes, dentro de Metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Respecto a la Eliminación de dichas estructuras; se precisa que durante la etapa de construcción, el Contratista deberá realizar todos los procedimientos necesarios para la disposición final de los residuos producidos durante la ejecución de las actividades constructivas, residuos de concreto, y los pasivos ambientales identificados (desmonte); la composición y cantidad del material debe ser evaluada por el Contratista para determinar si podría ser utilizado o ser dispuesto en zonas adecuadas y autorizadas (DMEs u otros) acorde a la normativa ambiental aplicable y al ITS.

A solicitud del Comité de selección, con Memorandum N° 4516-2024-MTC/20.8 de 12.12.2024, la Dirección de Estudios manifiesta:

"... En la sección 906.04 Depósitos de material excedente, (folio 092 del volumen de V - Especificaciones Técnicas - (archivador 33)), indica que los DMEs, son los lugares donde se colocaran todos los materiales sobrantes del proceso constructivo.

(...)

En el folio 00279, y 280 del del Tomo 1 del ITS del volumen 8 (archivador 37) del Expediente Técnico ITS, se establecen la ubicación de los DMEs.

En la subsanación indicada, se informó que la demolición del pavimento flexible existente se encuentra incluido dentro de los metrados de las partidas 202.A, 202 B y 202.C - en el folio 334 de metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente, La demolición del pavimento rígido se ha incluido dentro de la partida 604.A Demolición de Estructuras.

El metrado de transporte de esos materiales a los DMEs se ha considerado en los metrados folio 102 y 103, de metrados del volumen 4 (archivador 32) del ET modificado con RD N °1216-2024-MTC/20.

El metrado correspondiente a la demolición del pavimento flexible forma parte de los materiales sobrantes del proceso constructivo que se transportaran a los DME, dicho pavimento flexible por sus características y cantidades no se consideró como un material contaminante; sin embargo, si durante el proceso constructivo se evidencian características diferentes el Contratista deberá plantear el procedimiento adecuado para su eliminación. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

6. En que partida del Presupuesto de obra se están considerando los montos que se deben pagar por compensación de uso de DMEs y Patio de Máquinas, precisada en las páginas 166 a la 181 de la Memoria >Descriptiva.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Los costos por compensación de uso de DMEs y Patio de Máquinas, se encuentran contemplados dentro del presupuesto ambiental, ver folio 12 del Tomo 2 del ITS - del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; los mismos que forman parte de los Gastos Generales del presupuesto del proyecto. Cabe precisar, que el Proyectista elaboró el estudio y absuelve la presente consulta, en base al trabajo de campo realizado y a los documentos (autorizaciones de uso) presentados como sustento de la disponibilidad de las áreas auxiliares, según se muestran en el ITS aprobado.

Los montos de compensación por uso de los DME's se adicionan en el ítem 3.02 de los gastos generales fijos del presupuesto (ver folio 0032 del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico, concordante con lo especificado en el detalle del presupuesto ambiental (anexo 10) contenido en el folio 001 del ITS

tomo 2 del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

A solicitud del Comité de selección, con Memorandum N° 4516-2024-MTC/20.8 de 12.12.2024, la Dirección de Estudios manifiesta:

¿¿ Se precisa que no existe modificación del ITS, los folios citados como parte del presupuesto ambiental que se encuentran dentro del ITS aprobado fue incluido en el Expediente Técnico aprobado mediante la RD N° 308-2024-MTC/20.

En la RD 1216-2024-MTC/20, de modificación del presupuesto de obra, respecto a la consulta N° 43, solo se adiciona en los gastos generales los montos de compensación por uso de DME's y patio de máquinas ya establecidos en el ITS aprobado incluido en la RD N° 308-2024-MTC/20. ¿¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

7. Confirmar que la solución de interferencias Eléctricas, de comunicaciones, Sanitarias y de Riego, así como el Plan de Manejo Arqueológico y PACRI estarán a cargo de la entidad contratante y no se consideran dentro del presupuesto de la presente obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que la reubicación de las interferencias Eléctricas, de comunicaciones, Sanitarias y de riego, así como el Plan de Manejo Arqueológico y la adquisición de predios afectados por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; estarán a cargo de la Entidad (Dirección de Derecho de Vía).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

8. Precisar cual es la situación actual respecto de la liberación de los 31 predios que se encontraban pendiente de adquirir para la liberación total del terreno, según lo detallado en el Informe Técnico N° 014-2024/O.S. 949-2024/JGGM/ETC de 16.JUL.2024

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que:

Según lo consignado en el Informe N° 014-2024/O.S.949-2024/JGGM/ETC existían 31 predios pendientes de adquirir; sin embargo a la actualidad se han adquirido 24 predios, quedando un total de 19 predios pendientes de adquirir.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Revisar los costos unitarios de las siguientes partidas, los cuales consideramos deficientes por los siguientes motivos:
a) Partida 101.A Movilización y Desmovilización de Equipos con un precio de S/. 57,402.51 en el Ppto Base, que consideramos que dicho costo se debe por lo menos duplicar, considerando que para el traslado de la cantidad de equipo mínimo considerado en las Bases se necesita el viaje de por lo menos 20 camas bajas de ida y la misma cantidad de vuelta, así como la movilización de equipo autotransportado de camiones, cisternas y camionetas; además se debe incluir adicionalmente el traslado de una planta chancadora y su armado por cuanto las especificaciones requieren de material chancado para algunas partidas.

b) Partida 201.A Desbroce y limpieza de Terreno, el Precio Unitario del Ppto Base solo lo considera como manual, cuando por las actividades a realizar es necesario la inclusión de equipos como tractor y cargador en dicha partida.

c) Partida 205.A Terraplén, el costo unitario del Ppto Base no incluye el costo del material (donde está considerado?)

d) Partida 812.A Gibas y Resalto, en el PU falta considerar el insumo ¿concreto¿ necesario para la ejecución de esta partida.

e) En la Sub Partida Colocación de Rocas, solamente consideran como equipo a una retroexcavadora sobre llantas, cuando por la naturaleza del trabajo es necesario se considere una excavadora sobre orugas y la participación de cargador frontal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

¿ Respuesta literal a). La partida 101A ha sido calculada de acuerdo con los pesos y equipos que se utilizarán en el proyecto, considerando el alcance del proyecto (sectores inestables y saldo de obra); por lo que el Proyectista se ratifica en los cálculos determinados en el Expediente Técnico. Respecto a la inclusión de planta chancadora, se indica que para el proyecto no se requiere dicha maquinaria, debido a que el material "chancado" será adquirido puesto en obra. En lo referido a la cantera de piedra, se utilizará para los emboquillados y enrocados.

¿ Respuesta al literal b). La determinación de los equipos a utilizar en la partida 201A, se ha realizado en base a la verificación insitu (trabajo en campo) y acorde al alcance del proyecto (sectores inestables y saldo de obra); por lo que, no se contempla la utilización de maquinaria pesada, ratificandose el Proyectista en lo presentado en el Expediente Técnico.

¿ Respuesta literal c). Se incluye el insumo material granular en la partida 205.A Terraplén. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

¿ Respuesta literal d). Se incluye el insumo concreto clase c ($f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$) en la partida 812.A Gibas y Resalto. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

¿ Respuesta literal e). Considerando los alcances del proyecto (sectores inestables y saldo de obra), para la ejecución de la sub partida colocación de rocas, se considera el equipo determinado para la misma; por lo que el Proyectista se ratifica en lo contemplado en el Expediente Técnico y precisa que elaboró el estudio, de acuerdo a los alcances y en base a su experiencia, considerando el equipo mínimo indispensable para la correcta ejecución de la partida; sin embargo, en la fase de Ejecución de Obra es potestad del Contratista a fin de optimizar o como mejora al servicio a prestar, utilizar recursos adicionales a su costo y previa aprobación de la Supervisión para la ejecución de dicha partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

9. Revisar los costos unitarios de las siguientes partidas, los cuales consideramos deficientes por los siguientes motivos:

a) En la Sub Partida Colocación de Rocas, solamente consideran como equipo a una retroexcavadora sobre llantas, cuando por la naturaleza del trabajo es necesario se considere una excavadora sobre orugas y la participación de cargador frontal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Considerando los alcances del proyecto (sectores inestables y saldo de obra), para la ejecución de la sub partida colocación de rocas, el Proyectista considera el equipo determinado para la misma; y se ratifica en lo contemplado en el Expediente Técnico y precisa que elaboró el estudio, de acuerdo a los alcances y en base a su experiencia, considerando el equipo mínimo indispensable para la correcta ejecución de la partida; sin embargo, en la fase de Ejecución de Obra es potestad del Contratista a fin de optimizar o como mejora al servicio a prestar, utilizar recursos adicionales a su costo y previa aprobación de la Supervisión para la ejecución de dicha partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Revisar los Gastos Generales del Presupuesto Base y agradeceremos se sirvan corregir los siguientes aspectos:

- a. Se consideran 2 topógrafos y solamente 2 ayudantes de topografía y 2 niveladores y 2 solamente ayudantes de nivelación.
Al respecto, cada topógrafo en campo trabaja con 3 ayudantes y cada nivelador trabaja con 2 ayudantes, por lo que estimaremos se sirvan considerar lo expuesto, vale decir, considerar 6 ayudante de topografía y 4 ayudantes para nivelación.
- b. Consideran solamente 4 señaleros para la ejecución de toda la obra; sin embargo, por las características de la obra serán necesarios por lo menos 10 señaleros para las diferentes actividades.
- c. En los equipos incluidos en los Costos indirectos falta considerar la Viga Benkelman y su respectivo camión, así como la diamantina para la extracción de testigos, indicados en las Especificaciones Técnicas que deben ser incluidos en los Gastos Generales.
- d. Falta considerar el Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (Pensiones y Salud) y Seguro Vida Grupo considerado en la página 125 de las Bases.
- e. Para el cálculo de los gastos financieros consideran la Comisión del Banco del orden del 1.5% de la garantía bancaria; sin embargo, los bancos en la actualidad cobran mínimo 3.5%, lo cual casi triplica el costo que se debe pagar como gastos de fianzas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

- ¿ La elaboración del expediente técnico ha sido elaborado acorde a la normativa vigente, considerando los recursos mínimos requeridos para la correcta ejecución de la obra y según los alcances de la misma (sectores inestables y saldo de obra).
- ¿ Respecto a la apreciación y/o criterio del postor en los literales a), b) y c), el Proyectista señala, que el personal y equipos contemplados en el Expediente Técnico se encuentra acorde a los alcances del proyecto (sectores inestables y saldo de obra); por lo que, no corresponde adicionar o incluir algún recurso por la sola apreciación del Contratista participante de la licitación. Por lo que, se ratifican en los recursos contemplados en el Expediente Técnico.
- ¿ Respecto a la consulta del literal d), indicamos que el Seguro complementario de trabajo de riesgo y Seguro vida para el personal obrero se encuentra incluido dentro del costo de la mano de obra, (costo hora hombre) de la tabla de emuneraciones para los trabajadores de construcción civil publicado por el INEI. El costo referido al Seguro complementario de trabajo de riesgo y Seguro de vida, para el personal estimado en los gastos generales se encuentra dentro del porcentaje de los beneficios sociales.
- ¿ Respecto al literal e) Las tasas de los bancos utilizadas en los gastos financieros de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelantos corresponden a datos históricos de estudios definitivos ya aprobados por la Entidad. Esto es debido a que los bancos evalúan al Contratista y el monto de la obra con la cual solicitarán las fianzas ofreciéndoles una tasa efectiva como resultado de dicha evaluación. Por lo que, el Proyectista se ratifica en el % considerado en el Expediente Técnico.

'- La RD N° 1216-2024-MTC/20 del 12.11.2024, constituye la validación por parte del Entidad de la absolución de consultas presentada por el Consultor, verificable en la parte considerativa de la RD en mención, donde recoge los antecedentes y documentación generada por la Dirección de Estudios en atención al Memorandum N° 4538-2024-MTC/20.9 del 03.09.2024, donde la Dirección de Obras solicita pronunciamiento sobre las consultas y/u observaciones N° 38, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 75,

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

General 1 1 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

76, 77, 79, 81, 82, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 112 y 113, realizadas por los participantes registrados en la Licitación Pública N° 0006-2024-MTC/20: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA - CANTA - LA VIUDA -UNISH; TRAMO: LIMA- CANTA".

- (...)

- Asimismo en el Memorándum N° 4183-2024-MTC/20.8 dirigido a la Dirección de Obras, se comunicó, que el Proyectista Consorcio Vial Lima, mediante los documentos Radicado N° SAL-24-013476, Radicado N° SAL-24-014177 y Radicado N° SAL-24-014780, remite la absolución de consultas y/u observaciones que integra las precisiones solicitadas mediante los Oficios N° 1817-2024-MTC/20.8 y N° 1978-2024-MTC/20.8, generando la modificación del Expediente Técnico, que fue aprobada por la Entidad mediante la RD N °1216-2024-MTC/20 del 12.11.2024, y se remitió en formato digital el cuadro de absolución de consultas validado por nuestros especialistas (se adjuntó pdf firmado), en lo que corresponde a nuestra Dirección. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20101915132	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	ALTESA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:28:38

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

10. Revisar los Gastos Generales del Presupuesto Base y agradeceremos se sirvan corregir los siguientes aspectos:

- a. Falta considerar el Seguro Complementario de Trabajo Riesgo (Pensiones y Salud) y Seguro Vida Grupo considerado en la página 125 de las Bases.
- b. Para el cálculo de los gastos financieros consideran la Comisión del Banco del orden del 1.5% de la garantía bancaria; sin embargo, los bancos en la actualidad cobran mínimo 3.5%, lo cual casi triplica el costo que se debe pagar como gastos de fianzas.

Acápite de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

¿ Respecto a la consulta del literal a), indicamos que el Seguro complementario de trabajo de riesgo y Seguro vida para el personal obrero se encuentra incluido dentro del costo de la mano de obra, (costo hora hombre) de la tabla de remuneraciones para los trabajadores de construcción civil publicado por el INEI. El costo referido al Seguro complementario de trabajo de riesgo y Seguro de vida, para el personal estimado en los gastos generales se encuentra dentro del porcentaje de los beneficios sociales.

¿ Respecto al literal b) Las tasas de los bancos utilizadas en los gastos financieros de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelantos corresponden a datos históricos de estudios definitivos ya aprobados por la Entidad. Esto es debido a que los bancos evalúan al Contratista y el monto de la obra con la cual solicitarán las fianzas ofreciéndoles una tasa efectiva como resultado de dicha evaluación. Por lo que, el Proyectista se ratifica en el % considerado en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20501439020	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	17:12:25

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En la Sección General de las bases, numeral 3.2.1 -GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO- se establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Asimismo, de acuerdo al numeral 1.2 de la Base Legal, se señala como marco legal, la aplicación la Ley 32103.

En ese sentido consultamos, si en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 32103 citada anteriormente, el adjudicatario de la buena pro, tendrá la opción de reemplazar la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente durante la primera mitad del total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con la condición de que dicha garantía será devuelta al finalizar el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** ninguno **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", publicada el 26.07.2024; prevé en su numeral 33.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Así, se desprende que tal como se encuentra redactada la fórmula legal prevista en el artículo 33.1 de la Ley N° 32103, se aprecia que la referida autorización se encuentra circunscrita al año Fiscal 2024; en ese entendido no se extendería para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

De la revisión total del expediente técnico digital, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Estudio Socioambiental
2. Diseño de Pavimento
3. Diseño de drenaje
4. Informe de Hitos de control

Por lo cual, consideramos que el área usuaria al no publicar el expediente completo en la plataforma del SEACE como especifica el artículo 40 y 41 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, así como también al no suministrar el expediente digital completo como especifica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas genera que el participante o postor no puede realizar sus consultas técnicas. Se solicita publicar los documentos faltantes en el portal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

1. El instrumento de gestión ambiental aplicable al presente proyecto es el ITS, el cual forma parte del Expediente Técnico (ver tomos 1 y 2 del volumen 8 - archivadores 37 y 38 - del Expediente Técnico).
2. El Diseño de pavimentos se encuentra contenido en el tomo 7 de Estudio de Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos del volumen 3 (Archivador 29) del Expediente Técnico.
3. El diseño de drenaje se encuentra contenido dentro del Estudio de Hidrología e Hidráulica - tomos 1, 2 y 3 - archivadores 19, 20 y 21 - del Expediente Técnico.
4. No es clara la pregunta, si se refiere con " informe de hitos de control" si se refieren a los puntos de control topográfico, estos se encuentran contenidos en el Informe de Topografía e Informe de Georreferenciación - tomos 1, 2 y 3 del Estudio de Georreferenciación y Topografía del volumen 3 (archivadores: 07, 08,09) del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

No está la justificación del metrado de las partidas del PROGRAMA DE CIERRE.

El metrado correspondiente a la partida 208.A OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN RIOS Y QUEBRADAS, no está justificado.

El metrado total para badenes del folio 217 no coincide con el resumen de metrado del folio 200, teniendo una diferencia de cerca de 5 mil m3 en una partida que es incidente y pertenece a la ruta crítica.

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, se observa que existe una incompatibilidad entre la planilla de metrado y los planos de obra ello se puede evidenciar en la partida de 500 DRENAJE la cual se ubica dentro del folio 212 de la planilla de metrado, el metrado de concreto, encofrado, acero y ganchos de las tapas de concreto para cajas de agua.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿. Se solicita su revisión y verificación del metrado en los puntos señalados, así como el archivo nativo para su fácil revisión.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Los metrados de las partidas del PROGRAMA DE CIERRE se tomaron y se encuentran justificados según lo indicado en el ITS (ver folio 266 del Tomo 1 del ITS- del volumen 8 (archivador 37) del Expediente Técnico.

- Respecto al metrado de la partida 208.A Obras de Encauzamiento en ríos y quebradas si se encuentra justificado; solo que la cantidad mostrada en el sustento del folio 217 no era compatible con el sustento parcial del folio 220, por lo cual, se procede a compatibilizar los metrados de la partida 208A del folio 217 para que sea concordante con el folio 200 del tomo 1 de Metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente Técnico; para ello, se modifica el sustento de metrados- Obras de arte y drenaje desde el folio 214 al 217, el cual no modifica el presupuesto de obra. Referida modificación por compatibilización del metrado se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

- Respecto al metrado de la partida 500 Drenaje, el Proyectista procedió a revisar el metrado, y se ratifica en los metrados contenidos en mencionada partida (folio 212-tomo 1 de Metrados del volumen 4 - archivador 32 - del Expediente Técnico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas del folio 0491 no corresponden a las especificaciones presupuesto. Además, no se encuentran las especificaciones de la partida 208.a OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN RÍOS Y QUEBRADAS.

Se pide verificar la información y complementar las especificaciones técnicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Todas las Especificaciones Técnicas referidas en el índice (folio 491) del tomo 1 de Especificaciones Técnicas del volumen 5 (archivador 33) del Expediente Técnico, corresponden a las partidas del presupuesto.

¿ La Especificación Técnica de la partida 208.A se encuentra en los folios del 196 al 198 del Tomo 1 de Especificaciones Técnicas del volumen 5 (archivador 33) del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

No se logra visualizar bien los planos de Sección Tipo. Se solicita al comité de selección brindar el archivo nativo o uno con mejor resolución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

EL plano de Sección tipo se encuentra contenido en el folio 242 del tomo I de Planos del volumen 15 (archivador 52) del Expediente Técnico, el cual se verifica que el escaneado se encuentra legible.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Sobre el expediente publicado en la plataforma del SEACE se observa que, en los gastos generales fijos, dentro del ítem 1.00 CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS, se está planteando un gasto total de 432,744.40 soles, de los cuales solo se está asignando un 33% del monto total calculado. Es por ello que en virtud del Literal C del Artículo 2 del TOU de la LEY 30225, el cual establece que, ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria aclarar la razón por la cual se está asignando un porcentaje del 33% (y no un 100%) al monto total del campamento previamente calculado.

De la misma manera, dentro del ítem 2.00 EQUIPAMIENTO, se está planteando un gasto total de 149,800.00 soles, de los cuales solo se está asignando un 50% del monto total calculado. Es por ello que en virtud del Literal C del Artículo 2 del TOU de la LEY 30225, el cual establece que, ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Se solicita al área usuaria aclarar la razón por la cual se está asignando un porcentaje del 50% (y no un 100%) al monto total del campamento previamente calculado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** EXP TEC **Literal:** 1 **Página:** 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Dentro de los Gastos Generales del proyecto, según la experiencia del Proyectista y según los alcances del proyecto (sectores inestables y saldo de obra), con fines de estimación no se está considerando los campamentos como infraestructuras nuevas, sino que ya tienen un determinado número de usos, por lo cual para este Estudio se consideró la tercera parte del costo, es decir un redondeo de 33% respecto a una infraestructura nueva.

Respecto al equipamiento, de acuerdo con la experiencia del Proyectista y según los alcances del proyecto (sectores inestables y saldo de obra), no se está considerando equipamientos nuevos, sino con un determinado número de usos, lo cual con fines de estimación se consideró la mitad, es decir, un redondeo del 50% del precio de equipamiento nuevo. Se resalta que los gastos generales se estiman con un monto que se convierte al final en un porcentaje para ser multiplicado por el costo directo, dicho porcentaje depende de la logística de cada Postor, lo cual será considerado en sus propuestas económicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, se observa que dentro de los 29 sectores a intervenir existen trabajos de remoción y eliminación de la carpeta asfáltica. Es por ello que se consulta al área usuaria en que partida está presupuestada esta actividad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: 1 **Página: 1**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

La remocion de carpeta asfaltica existente se encuentra incluida dentro de las partidas de 202.A, 202.B y 202.C (Excavaciones de material suelto, roca suelta y roca fija, respectivamente)-Ver folio 334 de Metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente Técnico, y la eliminacion de referida partida se encuentra dentro de las partidas 700.a y 700.B. (Transporte de materiales excedentes entre 120m a 1000m y mayores a 1000m).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:25:06

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Sobre el expediente técnico publicado en la plataforma del SEACE, se observa que, en la partida de ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA el cual se ubica en el folio 336 de la PLANILLA DE METRADOS no se incluyó ningún mantenimiento de acceso para las CANTERAS Y FUENTRES DE AGUA.

Es por ello que acogíéndose al Literal C del Artículo 2 del TOU de la LEY 30225, el cual establece que, ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Así mismo acogíéndose al Artículo 72 CONSULTAS, OBESERVACION E INTEGRACION DE LAS BASES del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Se solicita al área usuaria aclarar las razones por lo cual no se incluyó los accesos de canteras y fuentes de agua dentro de la planilla de metrados.

También, existe una incompatibilidad entre la planilla de metrados y el plano clave de obra, esto se puede evidenciar en la partida de ACCESO A CANTERAS, DME, PLANTAS Y FUENTES DE AGUA el cual se ubica en el folio 336 de la PLANILLA DE METRADOS. En el cual según la planilla de metrados el DME 1 se ubica en la progresiva 40+000 y le corresponde un mantenimiento de acceso de 0.02 km, pero según el plano clave el DME 01 se ubica en la progresiva 46+600 y le corresponde un mantenimiento de acceso de 0.358 km. Así mismo se puede observar que no están tomando en cuenta el DM-03 el cual se ubica en la progresiva 46+290 y le corresponde un mantenimiento de acceso de 0.710 km. Es por ello que acogíéndose al Literal C del Artículo 2 del TOU de la LEY 30225, el cual establece que, ¿Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de contratación sean comprendidas por los proveedores¿. Así mismo acogíéndose al Artículo 72 CONSULTAS, OBESERVACION E INTEGRACION DE LAS BASES del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. Se solicita al área usuaria modificar la planilla de metrados y/o incluirlo como un posible adicional de obra o aclare las razones por lo cual no se incluyo en la planilla de metrados.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TEC Literal: 1 Página: 1
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Respecto al acceso a la Cantera, el Proyectista ha contemplado el costo por mantenimiento del acceso, dentro de la Partida de obras preliminares, y procedió a modificar los folios 336-341; 343-345; 099,100,102,103,105 del tomo 1 de Metrados del volumen 4 (archivador 32) del Expediente Técnico, compatibilizando las progresivas (ubicación de áreas auxiliares) y las longitudes de accesos, congruentes con los planos del Expediente técnico. La fuente de agua no tiene acceso, ya que se encuentra al pie de la carretera.

La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en el Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Se hace extensivo que con fecha 26/07/2024 a través del diario oficial El Peruano se publicó la Ley 32103, norma que autoriza a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento.

Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, en este caso en particular i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

En virtud de la norma existente se solicita a la Entidad incluir en las bases del procedimiento en su acápite 2.3 que el postor tiene la facultad de optar como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 32103

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", publicada el 26.07.2024; prevé en su numeral 33.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Así, se desprende que tal como se encuentra redactada la fórmula legal prevista en el artículo 33.1 de la Ley N° 32103, se aprecia que la referida autorización se encuentra circunscrita al año Fiscal 2024; en ese entendido no se extendería para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: Adelanto directo y adelanto para materiales, insumos. Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada.

Así mismo conforme al artículo 184.9 de LCE, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

SOLICITAMOS se confirme la incorporación del fideicomiso en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.6 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 184 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,
- Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / .8.10 Adelantos, se adicionará el superíndice: (Consulta N° 59)

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

- En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato,

OJO: SE ADJUNTARÁ RESPUESTA COMPLETA EN ARCHIVO EXCEL JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE EL SEACE NO PERMITE MAS DE 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Anexo 13

Condiciones de los Consorcios

De acuerdo con las condiciones del consorcio se requiere que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 70%.

En cumplimiento del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala explícita y expresamente que para las contrataciones del Estado se debe tener en cuenta los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia.

Siendo un factor limitante de participación para el crecimiento de las empresas nacionales se solicita al comité de selección y/o área usuaria reducir el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE

EL numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado dispone:

"... En caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan el objeto del contrato. Así mismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación (...)"

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que no se requiere una antigüedad de años para el equipamiento estratégico

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / b) Del Equipamiento / Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico, se ha consignado una antigüedad para el equipamiento:

"... con una antigüedad no mayor a los cinco (05) años contados hasta la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. ..."

Superíndice relacionado a los cinco (05) años: "... Conforme a lo indicado en el folio 0114 del VOLUMEN N° VI: APU Y CRONOGRAMA.

Por lo cual, se está considerando una antigüedad del equipamiento para su acreditación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, será válido la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia; de tal manera de fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

El Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución n.º 0082- 2020-TCE-S4 (Numeral 58), estableció lo siguiente:
"(...) En este punto, es pertinente mencionar que, más allá que en las bases no se precise que el ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) sólo procede para los supuestos en que se solicitó un solo valor, resulta evidente que dicha regla sólo puede aplicarse en esos casos, pues en aquellos otros en que se previó rangos (con límites superiores e inferiores) no es razonable permitir ofertas que se encuentren fuera de dichos límites. De otro modo, no tendría sentido haber limitado las opciones de los postores a través de la definición de rangos permisibles.
En ese sentido, contrariamente a lo esgrimido por el Adjudicatario y la Entidad, este Tribunal advierte que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para éstos ya se determinó un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentren fuera del intervalo (...)"

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que, para la acreditación del equipamiento estratégico en la etapa de la suscripción del contrato, no es necesario acreditar características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento estratégico que no consten en el expediente técnico, sírvanse aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.9 Consideraciones Especificas / b) Del Equipamiento / Requisitos y acreditación:

"... Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. ..."

Consideraciones a tener en cuenta respecto al equipo mecánico: El ofrecimiento de mejores características técnicas (potencia y capacidad) solo precede para los equipos en que se solicita un valor fijo de estas; en los casos de equipos donde se estipula un rango mínimo y máximo, esto no resulta aplicable, solo se admitirán ofertas de equipos dentro de este rango, con una antigüedad no mayor a los cinco (05) años contados hasta la fecha de convocatoria del procedimiento de selección. ..."

Del mismo modo, en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.1 Equipamiento Estratégico / A.1.1 Relación de Equipo Mecánico Mínimo, se describe la relación de equipo mecánico mínimo con algunas características.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

.3 Requisitos para Perfeccionar el Contrato

Se ha consignado en las bases como requisito para perfeccionar el contrato:

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

TENIENDO EN CUENTA LO SEÑALADO EN EL PRONUNCIAMIENTO N° 275-2017-OSCE-DGR

Solicitamos confirmar que, en caso se acredite la disponibilidad de los equipos con carta de compromiso de compraventa o alquiler; NO será necesario presentar, facturas, tarjetas de propiedad o algún otro tipo de documento de los equipos comprometidos, dado q estos documentos no son de disposición del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA.

En lo que respecta del Equipamiento Estratégico, independientemente del documento con el que se acredite: la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento; se deberá demostrar en el documento de manera indubitable la disponibilidad de los equipos, con las características requeridas en las bases del procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores SOLICITAMOS aceptar el título profesional del plantel personal clave en los siguientes cargos:

- Especialista en Suelos y Pavimentos, sea válida la profesión de Geología
- Especialista Ambientales, sea válido la profesión de Ingeniería Ambientalista y/o Ingeniería Forestal y Ambiental y/o Ingeniería Forestal y Medio Ambiente y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.
- Ing. Trazo y Topografía, sea válido la profesión de Ingeniería Topográfica y Agrimensura

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

a) En relación a la formación profesional del profesional Especialista en Suelos y Pavimentos:

NO SE ACEPTA:

Las formaciones académicas propuestas no se aceptan porque no corresponderían con la especialidad requerida, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

b) En relación a la formación profesional del profesional Especialista Ambientales:

Se precisa que el cargo Especialista Ambientales no forma parte de este proceso, lo que se tiene es el cargo de Especialista Ambientales (Responsable de la PMA), sobre el cual opinaremos.

SE ACEPTA, las formaciones académicas propuestas

Ingeniería Ambientalista

Ingeniería Forestal y Ambiental

Ingeniería Forestal y Medio Ambiente

Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

c) En relación a la formación profesional del profesional Ing. Trazo y Topografía:

NO SE ACEPTA

El Ing. Trazo, Explanaciones y Topografía, corresponde al perfil de un Ing. Civil para la elaboración de los estudios de Georreferenciación, Topografía, Diseño Geométrico de la infraestructura vial, dado que, la carrera de Ingeniería Civil tiene en su curricular los cursos de Diseño de Caminos, que es toda una especialidad que no sólo se desarrolla con el conocimiento de software, sino, con el criterio y conocimiento profesional para resolver insitu situaciones de diseño geométrico de la vía (diseño horizontal y vertical) en lugares accidentados o de difícil acceso, de tal forma que se plantee una solución que cumpla con las normas de diseño vigente

La formación académica propuesta no se acepta porque no corresponde con la especialidad requerida, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, conforme a lo establecido en la Opinión N° 185-2017/DTN y Pronunciamiento N° 468-2012/DSU

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave / Formación Académica del Plantel Profesional Clave, en relación al Especialista Ambientales (Responsable de la PMA), se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 65), con las siguientes formaciones académicas:

O Ingeniería Ambientalista y/o Ingeniería Forestal y Ambiental y/o Ingeniería Forestal y Medio Ambiente y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

En virtud del principio de Libertad de Concurrencia y con la finalidad de promover la mayor participación de postores SOLICITAMOS aceptar la experiencia del plantel personal clave en los siguientes cargos:

- Ingeniero Residente, sea válida el cargo desempeñado de Ingeniero de Campo y/o Ingeniero Residente de Sector.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Será válida la denominación solicitada en:
Residente de Sector

La experiencia en los cargos propuestos restantes no se aceptan, toda vez que, las funciones propias del cargo o puesto requerido, no cumplirían con las funciones y responsabilidades mínimas solicitadas.

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de Calificación / A. Capacidad Técnica y Profesional / A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave, para el cargo Residente de Obra, se incrementará un superíndice (en atención a la Consulta N° 66), con la siguiente experiencia:

Residente de Sector

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del plantel profesional clave SOLICITAMOS reducir la cantidad de años del Ingeniero Residente; de 8 años a 4 años, esto con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia del plantel profesional clave SOLICITAMOS reducir la cantidad de años de los siguientes profesionales:

Jefe de Oficina Ingeniería; Ing. Producción; Especialista de Suelos y Pavimentos; Especialista de Obras de Arte y Drenaje; Especialista Ambiental; Ing. responsable de Control de Calidad; Ing. Trazo y Topografía; Ing. Administrador de Contratos; Jefe de Seguridad

Observamos que dicha exigencia es exagerada y no se condice con el plazo de ejecución de la obra, así mismo, vulnera el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia plasmadas en la Ley de Contrataciones Artículo 2; así como la Directiva 001-2019-OSCE/CD, el cual precisa que El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico

Por lo cual, en aras de propiciar la mayor participación de postores y que la Entidad pueda obtener una oferta más favorable, solicitamos que se REDUZCA y se considere 3 años de experiencia para los profesionales indicados.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA:

El personal clave constituye parte de los requisitos de calificación además de constituir requerimiento esencial para la ejecución de la obra. De acuerdo a lo establecido en Artículo 49, 49.2.b y 49.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la entidad está facultada para establecer los requisitos que estime pertinentes para garantizar la buena calidad de la ejecución de la obra:

La experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso.

Aclarándose que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección, la Entidad ha verificado la pluralidad de postores, a través del Órgano Encargado de Contrataciones, con los requisitos establecidos por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que, en caso de experiencia en ejecución de obras para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se aceptarán Contratos cuyo Monto facturado de la Obra se obtenga de sumar el Monto del Contrato más, las Prestaciones Adicionales, menos Presupuestos Deductivos Vinculantes y No Vinculantes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / Acreditación, se menciona:

"... La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total ..."

Superíndice relacionado a monto total: "... Para el cálculo del monto total de la Obra se sumará el Monto del Contrato, las Prestaciones Adicionales, y se restará los presupuestos Deductivos Vinculantes y No Vinculantes. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Sírvase aceptar el tipo de intervención "Recuperación de Transitabilidad¿ de la definición de obras viales en carreteras, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad como la experiencia del personal clave.

Se debe tener en cuenta que lo solicitado corresponde a una Ruta Nacional, ¿fuera de ámbito urbano¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, que aprueba el ¿Glosario de Términos de Uso frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial¿, realiza las siguientes definiciones.

RECUPERACIÓN (elástica): Sirve para determinar el grado de elasticidad de los asfaltos modificados.

TRANSITABILIDAD: Nivel de servicio de la infraestructura vial que asegura un estado tal de la misma que permite un flujo vehicular regular durante un determinado periodo

En ese sentido, la recuperación de transitabilidad estaría relacionado con la recuperación del nivel de servicio de la infraestructura vial, mas no así, con la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación de carretera pavimentada, materia del presente procedimiento de selección.

Por lo cual, no se acepta la denominación propuesta. No obstante, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria, conforme a lo descrito en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

En el caso de la experiencia del postor en la especialidad, cuando una obra no tiene la denominación de carretera, SOLICITAMOS se indique con qué tipo de documentación se deberá acreditar que la obra ha sido ejecutada fuera del ámbito urbano.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

Para el caso de la experiencia del postor en la especialidad, cuando una obra no tiene la denominación de carretera, deberá acreditarse que la obra ha sido ejecutada fuera del ámbito urbano, con "cualquier documentación", entendiéndose como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que, en caso de experiencia en ejecución de obras para acreditar el termino Monto Total de la experiencia del postor en la especialidad será válido el termino equivalente a:

- Costo total de la obra o
- Costo final de la obra o
- Costo final o
- Monto final o
- Monto Total o
- Monto Facturado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / Acreditación, se menciona:

"... La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total ..."

Superíndice relacionado a monto total: "... Se aceparán como términos equivalentes a "monto total" a los siguientes términos: Valor de Liquidación o Valor facturado o Valor Ejecutado o Valor Total Ejecutado o Valor Total del Contrato o Valor Final Ejecutado o Costo Actual del Proyecto o Valor Actual del proyecto o Presupuesto Total o Valor Final o Monto Final o Costo final de la obra o Costo final. ..."

En ese sentido será válido el termino: Costo total de la obra

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / Acreditación ¿ en el superíndice relacionado a monto total, se adicionará el termino

O Costo total de la obra

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que, se considerará como término similar a "carretera fuera del ámbito urbano" los términos de: "Recuperación de Transitabilidad" o ¿Ruta Nacional¿ todos ellos fuera del ámbito urbano, tanto para acreditar la experiencia del personal clave como del postor en su especialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA EN PARTE:

Como termino similar a fuera del ámbito urbanos será válido el termino: Ruta Nacional

No se aceptarán las denominaciones restantes, toda vez que, que no se tiene la certeza que dichas experiencias cumplan con la condición fuera del ámbito urbano. No obstante, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria, conforme a lo descrito en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad, se incrementará en el superíndice relacionado a ¿obra similar al objeto de la convocatoria) (en atención a la Consulta N° 73), la siguiente denominación:

Ruta Nacional

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que la ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares; ante las Entidades competentes, tal como lo establece el artículo 146 en su literal 146.2 del Reglamento de la LCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA:

Sera de aplicación lo establecido en el numeral 146.2 del artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"... 146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR si los accesos a las canteras que serán utilizadas para la ejecución del proyecto son de Libre Disponibilidad y que no existirán pagos por Servidumbre de Paso en caso se deban atravesar terrenos de propiedad de terceros y que de surgir algún abono que al Contratista se le exigiera realizar, este monto deberá ser asumido por la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Respecto a las canteras evaluadas contenidas en el ITS, únicamente se requerirá la explotación de la Cantera 75+260 (de piedra), sobre la cual se cuenta con la Autorización de uso temporal del terreno y acceso para explotación de cantera, la misma que se encuentra en el folio 184-185 del tomo 2 del ITS del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; por lo que el terreno y acceso a esta cantera son de libre disponibilidad. El resto de material requerido será adquirido de terceros puesto en obra, conforme se muestra en los APUS (ver partidas 402.A y 403.A) incluidos en los folios 0088 y 089 del tomo 1 del APU, Ppto y Cronogramas (archivador 34) del Expediente Técnico. Las cotizaciones de dichos materiales se encuentran en tomo 2 del APU, Ppto y Cronogramas (archivador 35) del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que los DMEs (Depósitos de Material Excedente) señalados en el Expediente Técnico, son de libre disponibilidad para el contratista y que de surgir algún abono que al Contratista se le exigiera realizar, este monto será asumido por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Cabe precisar, que el Proyectista elaboró el estudio y absuelve la presente consulta, en base al trabajo de campo realizado y a los documentos (autorizaciones de uso) presentados como sustento de la disponibilidad de las áreas auxiliares, según se muestra en el ITS aprobado.

Los terrenos de los Depósitos de Material Excedente contemplados en el Expediente Técnico son de libre disponibilidad, según las autorizaciones incluidas a partir del folio 174 del Tomo 2 del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico, las mismas que contemplan compromisos de pago que deben ser cumplidos por el Contratista; que en atención a la consulta, dichos montos se están considerando en el ítem 3.02 de los Gastos Generales fijos (folio 0032 del Tomo I de la especialidad de Análisis de Precios Unitarios y cronogramas del Volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que de haber peajes a lo largo del tramo y/o en los accesos a las canteras, DMEs (Depósitos de Material Excedente) y/o fuentes de agua, el contratista estará exento al pago de dichos conceptos; de no confirmarse lo anterior, tales costos deberían ser incluidos en el presupuesto referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El Proyectista elaboró el estudio y absuelve la presente consulta, en base al trabajo de campo realizado y a los documentos (autorizaciones de uso) presentados como sustento de la disponibilidad de las áreas auxiliares, según se muestran en el ITS aprobado. En tal sentido, y confirman que no existen peajes dentro del área de intervención del proyecto; sin embargo, se ha previsto, un monto estimado, en el ítem 8.09 Servicios Varios de los gastos generales variables del Presupuesto (folio 0029 del Tomo I de la especialidad de Análisis de Precios Unitarios y cronogramas del Volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico, para posibles contingencias que surjan en la ejecución por pago de "derecho de servidumbre" o "pase" o "peaje".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código : 20600033434	Fecha de envío : 28/08/2024
Nombre o Razón social : EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío : 18:33:26

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que en el caso existieran interferencias (eléctricos, redes de agua y desagüe, telefonía, etc.), la Entidad asumirá los costos de reubicación y reposición de dichas interferencias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que la reubicación de las interferencias Electricas, de comunicaciones, Sanitarias y de riego afectados por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta; estaran a cargo de la Entidad (Direccion de Derecho de Vía).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR que la Entidad gestionará los trámites ante el ANA (Autoridad Nacional del Agua) en caso se requiera para el proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** Exp. Tco. **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Según el procedimiento administrativo del ANA, la autorización de uso de agua: (según TUPA Código:PA1100AB4E); "se otorgará a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con: 1. Ejecución de estudios; 2. Ejecución de obras; y 3. Lavado de suelos"; por lo que dicho permiso, deber ser solicitado por el Contratista en la etapa de ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS al Comité de Selección CONFIRMAR sí dentro del área de influencia del proyecto se encuentran áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento; de ser así la Entidad se hará cargo de la obtención de estos permisos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Dentro del área de influencia del proyecto no se cuenta con áreas naturales protegidas /o zonas de amortiguamiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar lo siguiente:

- Si el Estudio de Impacto Ambiental cuenta con la aprobación respectiva.
- Si todo lo requerido para la implementación del EIA, está considerado en el presupuesto del Valor Referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

- ¿ Respecto a la consulta a). El instrumento de gestión ambiental aplicado para el presente proyecto (Informe Técnico Sustentatorio-ITS), se encuentra aprobado mediante R.D. N° 471- 2021-MTC/16.
- ¿ Respecto a la consulta b). Se confirma que el presupuesto ambiental contenido en el ITS, se encuentra en los gastos generales del presupuesto de obra (Tomo I de la especialidad de Análisis de Precios Unitarios y cronogramas del Volumen 6 - archivador 34- del Expediente Técnico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Consultamos lo siguiente:

- a) ¿Cuál es el periodo de lluvias establecido en el Expediente Técnico?
- b) El periodo ha sido tomado en cuenta en el Diagrama Gantt y Calendario Valorizado de Obra del Expediente Técnico?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Respecto a la consulta a). El periodo de lluvias en la zona de estudio se considera de setiembre a abril, lo cual se visualiza en el folio 218 del tomo 1 del Estudio de Hidrología e Hidráulica del volumen 3 (archivador 19) del Expediente Técnico.

- Respecto a la consulta b). En el folio 33 del tomo 1 del Estudio de Hidrología e Hidráulica el Estudio de Hidrología e Hidráulica del volumen 3 (archivador 19) del Expediente Técnico, se muestra el Gráfico 1: Histograma de Precipitación Total promedio mensual (mm), en el que se observa el período de lluvias, para la zona del proyecto. Para la programación de obra se ha tomado en cuenta el período de lluvias para la estimación del cálculo de la duración de las partidas de obra, la cual maximiza la duración de la partida, para cubrir los retrasos que se puedan presentar en los meses de lluvia en la zona del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20600033434	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	18:33:26

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Se pide confirmar que, durante la ejecución del presente proyecto, todo trato con terceros (liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, etc.) estará a cargo de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: Exp. Tco. Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que la liberación de terrenos, compensaciones a los propietarios de los predios afectados, que estén dentro del derecho de vía; estarán a cargo de la Entidad (Dirección de Derecho de Vía).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:55:16

Observación: Nro. 84

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE QUE PARA PODER EMITIR UNA PROPUESTA SEGUN LOS TERMINOS Y CANTIDADES DEL PRESUPUESTO Y NO GENERAR CONFUSIONES A LOS POSTORES, QUE EN LAS BASES INTEGRADAS, PUBLIQUEN EL PRESUPUESTO EN FORMATO EDITABLE (EXCEL) Y ARCHIVOS DE S10 CON EXTENSION SQL; POR QUE EN LA MAYORIA DE LOS PROCESOS CONVOCADOS POR PROVIAS NACIONAL, NO PUBLICAN LOS FORMATO EDITABLES; GENERANDO EL NO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL AREA USUARIA, LO QUE CONLLEVA A QUE UN ALO PORCENTAJE DE LOS PROCESOS SE ENCUENTRAN EN NULIDAD O DESIERTOS, LO CUAL VA EN DESMEDRO DE LA GESTION Y CONTINUANDO CON LAS INFRAESTRUCTURAS VIALES DETERIORADAS, QUE DIARIAMENTE GENERAN ACCIDENTES DE TRANSITO, CON EL COBRO DE VIDAS

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.2.1.1.G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, la normativa de contrataciones faculta a la Entidad a publicar o no conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico; por lo que, no es una obligación; maxime si el Anexo N°6 contiene la estructura del presupuesto de obra, a fin de que el postor consigne los precios unitarios y el precio total de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:55:16

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL, QUE EL POSTOR TENGA LA FACULTAD DE OPTAR POR LA RETENCION, A LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, EN MERITO al Artículo 33 ¿FONDO DE GARANTIA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS¿ de la Ley No 32103, establece que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de Fiel Cumplimiento, por la RETENCION del monto total de la Garantía correspondiente.

Su aplicación se puede evidenciar en el CP ¿ SM ¿ No 14-2024-MTC-20-1, de la misma entidad PROVIAS NACIONAL. Uno de los factores, que evidenciamos, los postores en el incumplimiento de las Cartas Fianzas, es; no por que las Empresas carezcan de Líneas crediticias o calificaciones en diversas entidades Financieras, como Bancos, Aseguradoras y Cajas; sino, por que las Entidades Financieras, CALIFICAN DE ALTO RIESGO A PROVIAS NACIONAL Y PROVIAS DESCENTRALIZADO, y no dan FIANZAS, PARA ESTAS ENTIDADES; según indican por el alto porcentaje de Procesos que recaen en Nulidad, Desierto y Arbitrajes.

Lo cual debe de Investigar el Área Usuaria, el Comité Especial, el OSCE, control interno de la entidad y la Fiscalía, que la mayoría de los casos, en que los Postores, no pueden obtener las Fianzas y recaen en Nulidad, Desierto, son por la existencia de Empresas Extranjeras, que se dedican a comercializar sus Experiencias (Alquilar) y lo cual se puede apreciar en la mayoría de las Promesas de Consorcio, no son responsables de las fianzas; lo cual hacen un daño al País, a la gestión de la Entidad y a los Contratistas Nacionales.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.3 a) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA

La Ley N° 32103 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas", publicada el 26.07.2024; prevé en su numeral 33.1 "Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente".

Así, se desprende que tal como se encuentra redactada la fórmula legal prevista en el artículo 33.1 de la Ley N° 32103, se aprecia que la referida autorización se encuentra circunscrita al año Fiscal 2024; en ese entendido no se extendería para el año 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:55:16

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

ADELANTOS

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

ARTICULOS:

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe precisar que, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución de un fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento

SE RECOMIENDA AL COMITE ESPECIAL, QUE CON EL CRITERIO DE QUE LOS CONTRATISTAS NO DESVIEN LOS RECURSOS DE LAS OBRAS, PARA PAGOS NO PREVISTOS EN EL EXPEDIENTE TECNICO Y DESPUES PUES NO PUEDAN AVANZAR CON LAS OBRAS, GENERANDOSE EN MAS DEL 80 %, LAS OBRAS SE ENCUENTRAN EN ARBITRAJE, POR LO INDICADO SE SOLICITA AL COMITE ESPECIAL QUE LOS ADELANTOS SEAN OTORGADOS MEDIANTE UNA ADMINSITRACION DE UN FIDEICOMISO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** capitulo 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - Item a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACEPTA

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso. En caso la Entidad acepte la solicitud, se incorpora en el contrato a suscribirse la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso; o,

b) Dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso, siempre que los adelantos aún no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud. En caso la Entidad acepte la solicitud, dentro de los siete (7) días siguientes de recibida la mencionada solicitud, se incorpora en el contrato la cláusula que prevé la constitución del fideicomiso. Desde el día siguiente de la incorporación de esta cláusula, se computa el plazo establecido en el numeral 184.2. ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013 / numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / .8.10 Adelantos, se adicionará el superíndice: (Consulta N° 86)

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Será de aplicación el numeral 184.9 del Artículo 184 del RLCE, el cual señala:

"... 184.9. Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso. Para tal efecto, se tiene en cuenta lo siguiente:

a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato,

OJO: SE ADJUNTARÁ RESPUESTA COMPLETA EN ARCHIVO EXCEL JUNTO CON LAS BASES INTEGRADAS, DEBIDO A QUE EL SEACE NO PERMITE MAS DE 1000 CARACTERES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20601961360	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	AGUAYMANTO BTL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-AGUAYMANTO BTL S.A.C.	Hora de envío :	19:55:16

Observación: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité Especial, definir la Cantidad de postores que pueden integrar un consorcio y el porcentaje de cada uno de ellos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: capítulo 2 Literal: 2.2.1.1. F **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley No 30225 - Artículo 2 - ítem a), b) y c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.8 Definiciones y otras disposiciones aplicables a la contratación / 1.8.24 Condiciones de los Consorcios, se ha definido, entre otros, el número máximo de consorciados y el porcentaje de participación de cada uno:

"... De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad establece el cumplimiento de las siguientes condiciones a los consorcios:

- 1) El número máximo de consorciados es de DOS (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de TREINTA PORCIENTO (30%).
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SETENTA PORCIENTO (70%). ..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

Dentro de "ALCANCES GENERALES Y PRECISIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO", confirmar que en caso de demora de las entregas parciales del terreno por parte de la Entidad, será considerada como una causal de atraso y/o paralización por causa no atribuible al contratista, de acuerdo con el Artículo 197, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.7 Literal: - Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

El Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"... Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. ...".

Por lo cual, consideramos que por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad descritas en el artículo 197 del RLCE, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se podría solicitar ampliación de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

Favor de precisar quién asume los riesgos por daños derivados de accidentes vehiculares durante el desarrollo de la obra o si estos serán contemplados por la entidad como mayores metrados o adicionales.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Los accidentes vehiculares que afecten a un tercero que fueran producidos por el Contratista durante la ejecución de la Obra son cubiertos por el Seguro de Responsabilidad Civil, el cual se encuentra calculado dentro de los gastos generales en el ítems de Seguros. Por lo tanto, el que asume los resgos de dicho evento planteado es la aseguradora contratada por el Contratista responsable de la ejecución de la Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

En relación con la imposición de penalidades establecida en la cláusula 15, se observa que no se especifica un procedimiento claro para su aplicación, lo cual deja a discreción de la Entidad Contratante y/o del Supervisor, generando un estado de indefensión para la Contratista. Por lo tanto, sería necesario establecer un procedimiento que permita a la Contratista presentar descargos y justificar los hechos previamente, con el fin de evitar la imposición de penalidades arbitrarias, favor de confirmar si se considerará válida la presentación de descargo y justificación.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA:

La cláusula décima quinta de la proforma del contrato se encuentra relacionada con las penalidades (Artículos N° 161, N° 162 y N° 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), al respecto:

La descripción y cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación se encuentra detallada en el artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En relación a las Otras Penalidades estas se encuentran enmarcadas en el Artículo 163. Otras Penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales, se han establecido de forma objetiva, partiendo del informe del Supervisor que es quien representa a la Entidad en campo y contratado para dicho entre otras funciones para el cumplimiento de la Ejecución acorde al expediente técnico y al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

En esa línea quien informa a la Entidad sobre: ausencia de personal del contratista; subcontrato sin autorización; no cuenta con equipos ofertados; entre otros, es el inspector o Supervisor de la Obra (hechos objetivos), en tal sentido no se acoge la consulta.

Aclarándose que, el procedimiento descrito para la aplicación de dichas penalidades fue formulada considerando lo estipulado en las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE del OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

En la partida "TRANSPORTE DE PIEDRA MEDIANA" en la página 45 de 54 del "Análisis de precios unitarios de subpartidas", se ha detectado un error numérico. La cantidad indicada para la cuadrilla en el expediente técnico no coincide con la cantidad correcta, lo que resulta en un parcial inferior al debido. Por favor, indique las modificaciones necesarias o confirme si el cálculo de la cuadrilla señalado es el correcto el cual variaría el Costo Directo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En atención a la consulta, el Proyectista modifica el análisis de precios unitario de la subpartida "Transporte de piedra mediana", contenido en el folio 0046 del Tomo I del Análisis de Precios Unitarios y Cronogramas del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

En el presupuesto de obra, existen partidas de "Encofrado y desencofrado" correspondientes a la "Losa de Concreto" y la "Losa de Aproximación", cada una con valores diferentes: una de S/ 74.33 y otra de S/ 53.00. Por favor, indique cuál de estos precios debe considerarse para el actual proceso.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En atención a la consulta, el Proyectista compatibiliza el precio unitario de las partidas 606.A "encofrado y desencofrado" correspondiente a la Losa de concreto y la losa de aproximación con el precio de S/ 74.33, contenido en el Tomo I del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

En el documento de Análisis de Costos Indirectos, dentro de la especialidad de Metrados, Costos y Presupuestos, folio número 0033, en el ítem 1.13, al realizar la operación de multiplicación entre el total de S/ 432,744.00 y 0.33, no se obtiene S/ 143,035.37 como se indica en el documento; favor de señalar si para el formato se considera el redondeado a 02 decimales, o en caso de existir alguna corrección favor de actualizar el valor referencial.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En efecto en el documento de Análisis de costos indirectos, dentro la especialidad de Análisis de precios unitarios y cronogramas, folio 33 ítem 1.13 (del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 -archivador 34- del Expediente Técnico), el valor de 0.33 que se muestra en el folio 33 con dos decimales, corresponde a un factor de uso que tiene el siguiente valor 0.33053084.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

En los gastos generales variables (folio 031, analisis de costos indirectos), se ha verificado que el valor de S/ 144,800.00 no corresponde a la suma correcta de los ítems 1.37 al 1.41, lo que indica un error en el cálculo aritmético. Por favor, proceda a corregir y/o actualizar el presupuesto, o indique cómo se procederá en relación a este ajuste.

Acápíte de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En atención a la consulta, el Proyectista modifica el cálculo aritmético en los ítems 1.37 y 1.41 que se encuentra en el folio 0031 del Tomo I del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Dentro de la partida "Enrocado de protección" dentro de las especificaciones técnicas referente a la misma partida se indica un diámetro de 0.3 a 0.7m y en los planos precisan un Dmax= 1.64m o 1.5m (folio 407 de "10. Planos de Drenaje"); favor de especificar si el precio contemplado en el expediente es el adecuado para la ejecución del mismo en función al diámetro

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En atención a la consulta, el Proyectista modifica las dimensiones de la roca en las Especificaciones Técnicas (folio 179 del tomo 1 de las Especificaciones Técnicas del volumen 33 - archivador 33 - del Expediente Técnico), compatibilizando con los planos del Expediente Técnico, manteniendose los precios considerados en el presupuesto de obra. Referida modificación por compatibilización se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Referente al emboquillado de piedra (en los planos pagina 267 del segundo PDF 14 --+ "SI-04 ENCAUZAMIENTO Y LOSA DE CONCRETO AR. PLANTA, PERFIL Y SECCIÓN TRANSVERSAL KM 49+879 - 49+904) indica un tamaño de piedra de 20¿ que equivale a 50.8 cm y se detalla que el espesor del emboquillado es de 50 cm, por lo que sobre pasaría el espesor, favor de señalar que consideraciones se tendría al momento de ejecución de obra o en caso de existir incompatibilidades dentro del expediente, si serán asumido los costos por parte de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Respecto al tamaño de la piedra considerada en los planos, en atención a la consulta, el Proyectista procede a corregir el error material en el folio 203 del Tomo 2 de Planos del Proyecto del volumen 15 (archivador 53) del Expediente Técnico, ya que el tamaño de la piedra se mide en cm y no en pulgadas. manteniendose los precios considerados en el presupuesto de obra. Referida corrección por error material se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En el documento Análisis de Costos Directos, folio 0081, partida 508.B. ¿TUBERÍA HDPE D=4¿ PERFORADA¿, se presenta el material ¿TUBERIA PVC-SAP C-10 S/P DE 6" X 5 m¿ el cual no corresponde a la partida mencionada. Se solicita se clarifique el material a emplear para esta partida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En atención a la consulta, el Proyectista modifica el insumo para la partida 508.B TUBERÍA HDPE D=4 PERFORADA dentro del folio 0081 del Tomo I del Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

En el documento Análisis de Costos Directos, folio 0081, partida 515.A. ¿CAMA DE ARENA¿, el material a emplear llamado ¿MATERIAL GRANULAR¿ se presenta con una unidad de m3; sin embargo, la unidad de la partida es m2. Cabe mencionar que en los planos se especifican espesores de 0.40 m (plano SI-01 ENROCADO DEL 33+768.32 ¿ 33+985.06 PLANTA Y SECCIÓN TIPICA, folio 0407), lo cual se interpreta como un volumen y no un área. Se desea saber si la partida deberá considerar una unidad distinta o se mantendrá.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Se aclara que la unidad de la partida 515.A Cama de arena, según el Manual de Especificaciones técnicas, es en m2; por lo que, en atención a la consulta, el Proyectista modifica la incidencia del insumo en el Analisis de Precios Unitarios del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 34) del Expediente Técnico. La absolución modifica el presupuesto de obra, el cual se aprueba mediante la RD N°1216-2024-MTC/20.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.1 Consideraciones generales, se incrementará en el superíndice relacionado al presupuesto de obra y la resolución directoral mediante la cual se aprobó:

Presupuesto de Obra: S/ 91 965 482.43 a noviembre de 2023
Modificado con R.D. N°1216-2024-MTC/20, de fecha 12.nov.2024

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

En el documento Análisis de Costos Directos, folio 0073, partida 806.A. ¿BARRERA DE SEGURIDAD LATERAL NIVEL DE CONTENCIÓN P3¿, no se considera el material necesario o la subpartida para cimentar la barrera como un grouting, a pesar que en los planos como se muestra en el plano¿ DETALLES TÍPICOS RESALTO, HITO KILOMÉTRICO, POSTES DELINEADORES Y BOLARDO¿. Se solicita aclarar si es que se considerará el material dentro del análisis de precio, favor de confirmar y/o actualizar el precio de la partida.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En la partida 806.A Barrera de Seguridad, se está contemplado los equipos, material y subpartida, necesarias para la ejecución de la partida según las especificaciones técnicas y planos del proyecto. Por lo que, no se requiere del material en consulta para esta partida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

Favor de adjuntar sustento del precio de material "Topes Sísmicos" en función a la partida 20.04, se considera el precio colocado como inferior al costo promedio de mercado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El cuadro comparativo de precio de subcontratos, en específico el de "Topes Sísmicos", se encuentra en el folio 0068 del del Tomo 2 de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 (archivador 35) del Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

En caso de requerir la implementación de nuevas áreas auxiliares como DME, Patio de Máquinas y Canteras para un proyecto de construcción de corta duración (8 meses) como el presente, y considerando que la aprobación formal de estas áreas podría demorar más allá del periodo necesario para el inicio de obras,

1.- ¿es jurídicamente válido proceder con actas de autorización firmadas por el Propietario o Posesionario de los terrenos en cuestión?

2.- De ser así, ¿qué requisitos legales y técnicos deben cumplir dichas actas para garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento normativo en la ejecución del proyecto?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El proyecto ha considerado áreas auxiliares como DME, Patio de Máquinas y Canteras, para la ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Confirmar si para realizar el Monitoreo Biológico ya no es necesario la autorización de PRODUCE y SERFOR solo se contará con la Resolución Directoral Nro 308-2024 MTC/20 de fechas 26.04.2024 del ITS para ejecutar la partida de monitoreo ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Se confirma, teniendo en cuenta el marco legal vigente, siguiente:

Decreto Supremo N° 005-2024-MINAM, que modifica las Disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, y establece otras disposiciones, aprobadas por el Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, que no se requiere de la autorización del SERFOR. Por otro lado, el marco normativo sobre la exigencia de autorización del PRODUCE para los monitoreos hidrobiológicos, se encuentra derogada, en ese sentido, no se requiere de la autorización del PRODUCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Según la Metodología de muestreo la medición de los parámetros se empleará los métodos y técnicas establecidas en los Estándares Nacionales de Calidad del Aire D.S. N° 003-2017-MINAM .O se deberá cumplir las pautas establecidas en el Protocolo de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, R.M. N° 093-2019 ¿ MINAM.

Cuando se realice en la ejecución el monitoreo ambiental específicamente de aire la empresa se regirá al protocolo: 5 muestras por cada punto de aire, por el cumplimiento del Protocolo de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, R.M. N° 093-2019 ¿ MINAM.

Por consiguiente en el presupuesto general solo consigna 01 sola toma por punto de muestreo de aire, favor de indicar si solo se consignará 01 toma por punto de aire o se realizará en función de las pautas del MINAM.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Respecto a los monitoreos ambientales aclaramos lo siguiente: Los gastos asociados a la operación para la ejecución de dicha partida, se encuentra considerados como global dentro de los Gastos Generales Variables del Presupuesto ítem 7.04 (folio 29 del Tomo I de Análisis de Precios Unitarios del volumen 6 -archivador 34- del Expediente Técnico).

Mientras que los costos relacionados al programa de monitoreo ambiental (Monitoreo de calidad de aire, ruido, biológico y de suelos), metrados por puntos (pto.), conforman el Presupuesto de Obra en las partidas 900A, 900B, 900C y 900D; debiéndose ejecutar la cantidad de muestras por punto según lo indicado la normativa ambiental aplicable e ITS aprobado con RD N° 0471-2021-MTC/16.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Con respecto a las fuentes de agua solo menciona datos generales como km, coordenadas ,tipo de fuente, uso actual pero no se tiene los datos de Demanda Mensual (m3) ,Oferta de agua promedio mensual (m3/s),disposición Hídrica Mensual (75%) m3 y Oferta - Demanda (m3) con el fin de calcular la demanda de agua de las 5 fuentes de agua del proyecto, favor de actualizar la información o señalar que cualquier incongruencia durante la ejecución con el expediente, la entidad asumirá los costos que se generen.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

La Disponibilidad mediante Balance Hídrico de las fuentes de agua, se encuentra detallado en los folios del 195 al 197 del Tomo II del ITS del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico. Cabe señalar que las fuentes de agua atienden a la demanda del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

En el expediente de Impacto ambiental ITS indica que la disposición final de residuos la disposición final de los residuos sólidos de carácter municipal se realizará en el Relleno Sanitario del distrito .

Al momento de ejecución de obra se cumplirá con la gestión de disposición de residuos no municipal con un convenio con la Municipalidad Distrital de como resultado se obtendrá un certificado o constancia de Disposición final de residuos con estadísticas de todos los residuos No Peligros generador en Obra, confirmar la validez de la documentación señalada a fin sea aceptada dentro del procedimiento por la supervisión o entidad.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

La disposición final de los residuos sólidos de carácter municipal será conforme lo establecido en el ITS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

En el expediente se indica que se cuenta con 6 canteras ,pero en el instrumento aprobado con Resolución Directoral N 0471-2021 MTC/16 de fechas 13.07.2021 Informe Técnico Sustentatorio (ITS) Estudio Definitivo de Reconstrucción y Culminación de la Obra ¿Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish; Tramo: Lima-Canta¿ indica solo dos canteras la del Km 40+500 (56+300) y la del Km 75+260.,se puede usar las otras 4 canteras que no se mencionan en el ITS.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

De las canteras evaluadas contenidas en el ITS, únicamente se contempla la explotación in situ de la Cantera 75+260 (de piedra), cuyo acuerdo con el propietario (Autorización de uso temporal de terreno para explotación de cantera) se encuentra en el folio 184-185 del Tomo 2 del ITS del volumen 8 (archivador 38) del Expediente Técnico; el resto de las canteras son privadas, por lo que dicho material será adquirido puesto en obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Con respecto al volumen utilizado y sobrante de la cantera, la información proporcionada por Provias Nacional y la que se maneja en ejecución de Obras es Metrado como material (producto final) de las obras inconclusas. No hay información específicos en obra de la explotación de las canteras en porcentaje. El Plano que se adjunta en la ITS es de la capacidad que actualmente maneja; favor de indicar cual será el proceder en caso los datos referente a Canteras no cumpla con la ejecución de obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En el ITS se encuentra detallada la evaluación de las canteras identificadas, de las cuales 05 son fuentes de materiales y 01 fuente de material por corte de roca, para los diferentes usos que se requieren en el proyecto, los cuales cumplen con exigencias establecidas en los TdR y Especificaciones Técnicas EG 2013. Asimismo, señalar que los Estudios de Canteras demuestran que la calidad y cantidad (Volumen) de materiales son adecuados y suficientes para cubrir las necesidades de la Obra.

Precisar también, que las canteras referidas en el ITS (con excepción a la cantera de roca), pertenecen a empresas privadas, por lo que se realizará la compra del material final puesto en obra y no será explotada por el Contratista. Asimismo, el Proyectista elaboró el estudio y absuelve la presente consulta, en base al trabajo de campo realizado y a los documentos (autorizaciones de uso) presentados como sustento de la disponibilidad de las áreas auxiliares, según se muestran en el ITS aprobado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

En caso de que se requiera algún permiso adicional no contemplado inicialmente para la correcta ejecución de las actividades, ¿serán estos permisos considerados como justificación para cualquier impacto en tiempo y costo que se genere en la partida a ejecutar por parte de la entidad? Además, ¿serán estos impactos conciliados y reconocidos por la entidad conforme a las condiciones contractuales?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

En el Expediente Técnico, se encuentra contemplado los costos asociados a todas las gestiones a realizar con otras instituciones o terceros para la ejecución del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmación de que las áreas de proyección relacionadas con la expropiación del puente La Cabaña han sido completadas. Además, en caso de que estas expropiaciones afecten el desarrollo del proyecto, ¿el cliente reconocerá dichos impactos? En caso de que se generen impactos en costo y tiempo, ¿serán calculados y conciliados con el contratista de acuerdo con las condiciones contractuales vigentes?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara:

Que las áreas de proyección relacionadas con la expropiación del puente La Cabaña (sector SO-01) afectados por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, se encuentran en proceso de adquisición y serán de libre uso antes del inicio de la ejecución del proyecto de Reconstrucción y culminación de la obra antes mencionada. Sin embargo de ocurrir algún evento descrito por el participante será materia de evaluación en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmación de que las áreas de proyección relacionadas con la expropiación de viviendas en Yaso han sido completamente resueltas. Asimismo, en caso de que estas expropiaciones afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto, ¿el cliente reconocerá los impactos resultantes? De presentarse impactos en costo y tiempo, ¿se procederá a su cálculo y conciliación con el contratista conforme a las condiciones contractuales vigentes?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma:

Que las áreas de proyección relacionadas con la expropiación de viviendas en Yaso han sido completamente resueltas. Sin embargo de ocurrir algún evento descrito por el participante será materia de evaluación en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Referente a las líneas de agua, desagüe, postes de electrificación e interferencias en Yaso, confirmar que la entidad asume los costos que genere, así como reconocerá los tiempos y sirva como justificación para posibles ampliaciones a fin del desarrollo del proyecto, asimismo todo gasto adicional será conciliado con el contratista en función a las condiciones contractuales vigentes.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

Que las líneas de agua, desagüe, postes de electrificación e interferencias afectadas por el derecho de vía del proyecto Reconstrucción y Culminación de la Obra Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo: Lima - Canta, ubicadas en el sector de Yaso, se encuentran en proceso de suscripción de convenios con las diferentes entidades que administran dichas interferencias y los costos serán asumidos por la entidad. Sin embargo de ocurrir algún evento descrito por el participante será materia de evaluación en su momento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Dentro del trazo de vía, en caso de encontrar sectores que se traslapan y sea necesario realizar trabajos de demolición en sectores inundable existentes identificados en el expediente, se solicita aclarar de que manera se reconocería estos costos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El Expediente Técnico ha sido elaborado para dar soluciones a los sectores inestables de congruentes al alcance del proyecto; Por lo que, el contratista debe ceñirse a ejecutar los trabajos acordes al Expediente Técnico, cualquier otra actividad fuera del alcance del proyecto, debe ser analizado por el Contratista y la Supervisión en la etapa de Ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	21:24:35

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

En caso de encontrar sectores que se traslapan dentro del trazo de vía y sea necesario realizar trabajos de demolición y/o partidas adicionales no identificadas en el expediente referente a la sección de áreas inundables existentes, solicitamos aclarar cómo se reconocerán estos costos.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa:

El Expediente Técnico ha sido elaborado para dar soluciones a los sectores inestables de congruentes al alcance del proyecto; Por lo que, el contratista debe ceñirse a ejecutar los trabajos acordes al Expediente Técnico, cualquier otra actividad fuera del alcance del proyecto, debe ser analizado por el Contratista y la Supervisión en la etapa de Ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:58:19

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Respecto al tipo de cambio para "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD" solicitamos confirmar que se podrá utilizar el TIPO DE CAMBIO CONTABLE si la moneda no tiene tipo de cambio VENTA en la plataforma de tipo de cambio de la SBS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA

Cabe indicar que, la normativa de contratación pública no ha contemplado un mecanismo mediante el cual se pueda determinar los montos facturados de los contratos expresados en monedas cuyo tipo de cambio no se encuentre previsto en el listado de tipo de cambio de la SBS, por lo que, en estos casos, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el OSCE en el PRONUNCIAMIENTO N° 1103- 2019/OSCE-DGR se aceptará que los postores, a fin de acreditar su experiencia, puedan actualizar los referidos montos a dólares, siempre que dicha actualización sea realizada conforme a las disposiciones del organismo similar a la SBS o la autoridad competente del lugar de origen, y luego convertir estos montos a soles utilizando el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:58:19

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Solicitamos al comité de selección aclarar si las obras que tengan como denominación los términos:

- Ruta
- Red Vial
- Vía Regional
- Corredor Vial
- Concesión Vial
- Autovías
- Autopistas
- Red Vial Nacional

Serán suficiente para acreditar la condición de "fuera del ámbito urbano" Y/O "CARRETERA", dado que se considerará acreditado dicha condición en caso se contemple el término carretera, según las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad, se menciona:

"... Se entiende por Obras viales en carreteras a la construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o creación de: carretera pavimentada y/o autopistas y/o autopistas de primera clase y/o vías de evitamiento y/o corredor vial y/o pavimentaciones de caminos o la combinación de estos. No obstante, en el caso de que los documentos presentados, la denominación de la obra no coincida literalmente con aquella prevista en el presente requerimiento, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria. ..."

Superíndice relacionado a "obra similar al objeto de la convocatoria": "... Como equivalente a "carretera" se aceptarán los siguientes términos: - Ruta. - Red Vial. - Autovías. - Vía. - Tramo. ..."

En ese sentido será válido el termino: Red Vial Nacional

No se aceptarán las denominaciones restantes, toda vez que, que no se tiene la certeza que dichas experiencias cumplan con la condición fuera del ámbito urbano, sin embargo, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria, conforme a lo descrito en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad. No obstante, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria, conforme a lo descrito en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de integración de las bases / Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad, se incrementará en el superíndice relacionado a ¿obra similar al objeto de la convocatoria) (en atención a la Consulta N° 115), la siguiente denominación:

Red Vial Nacional

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:58:19

Consulta: Nro. 116

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.- Se solicita al comite indicar si se aceptarán como equivalente a: " mezcla asfáltica en caliente.", los siguientes términos:

- Pavimento Asfáltico
- Concreto Asfáltico en caliente
- Mezcla asfáltica en caliente
- Imprimación asfáltica
- Cemento asfáltico
- Carpeta asfáltica en caliente
- Carpeta asfáltica
- Mortero asfáltico
- Sello asfáltico
- Imprimación asfáltica
- Tratamientos Superficiales
- Tratamiento superficial bicapa
- Tratamiento superficial bituminoso
- Tratamiento superficial monocapa
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- Hormigón asfáltico.
- Soluciones Básicas
- Slurry Seal

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Se precisa, el término "mezcla asfáltica en caliente" no se considerada como experiencia del postor en la especialidad y experiencia del personal clave en el presente procedimiento de selección. Lo que se tiene es "carretera pavimentada", la cual, mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018 fue definida como: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida).

En tal sentido nos pronunciaremos en relación a: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible):

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / superíndice relacionado a "carretera Pavimentada" se menciona:

"... Para el término "mezcla bituminosa (flexible)", se considera en los RTM como equivalente los siguientes términos:

- (...)
- Carpeta asfáltica en caliente y/o
- (...)
- Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- (...)
- Mezcla asfáltica en caliente y/o
- (...)
- Concreto asfáltico en caliente y/o ..."

No se aceptarán las denominaciones restantes, toda vez que, en las presentes bases como termino equivalente

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Anexos

-

-

-

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a mezcla bituminosa (flexible), se están considerando diferentes denominaciones de mezcla asfáltica en caliente, por lo tanto, no se tiene la certeza que las denominaciones restantes propuestas tengan esa consideración (metodología de producción, características de materiales, protocolos de calidad). No obstante, el postor podrá acreditar con documentación adicional si corresponde a una obra similar al objeto de la convocatoria, conforme a lo descrito en el Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : LP-SM-6-2024-MTC/20.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : RECONSTRUCCIÓN Y CULMINACIÓN DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LIMA-CANTA- LA VIUDAUNISH, TRAMO LIMA- CANTA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:58:19

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Confirmar que se considerará como equivalente a: "superficie de rodadura de carpeta asfáltica en caliente", los siguientes :

- Pavimento de concreto asfáltico en caliente
- Capa superficial de mezcla asfáltica en caliente

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Se precisa, el término "superficie de rodadura de carpeta asfáltica en caliente" no se considera como experiencia del postor en la especialidad en el presente procedimiento de selección. Lo que se tiene es "carretera pavimentada", la cual, mediante Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018 fue definida como: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible) o de concreto Portland (rígida).

En tal sentido nos pronunciaremos en relación a: Carretera cuya superficie de rodadura, está conformada por mezcla bituminosa (flexible):

Conforme lo consignado en las bases Anexo N° 013/ numeral 1. Alcances generales y precisiones sobre el contenido del expediente técnico / 1.10 Requisitos de calificación / B Experiencia del postor en la especialidad / superíndice relacionado a "carretera Pavimentada" se menciona:

"... Para el término "mezcla bituminosa (flexible)", se considera como equivalente los siguientes términos:

(...)

Pavimento de concreto asfáltico en caliente ..."

En ese sentido serán válidas las denominaciones solicitadas en:

Capa superficial de mezcla asfáltica en caliente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null